

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**BOLETIN OFICIAL N° 376 – MARZO DE 2024**

RECTOR
DR. DANIEL ALBERTO VEGA
VICERRECTORA
DRA. ANDREA CASTELLANO
PRESIDENTE ASAMBLEA
UNIVERSITARIA
MG. SEBASTIAN G. ARRUIZ
SECRETARIAS GENERALES
CONSEJO UNIVERSITARIO
DR. JAVIER D. OROZCO
ACADEMICA
DR. MARIANO ENRIQUE GARRIDO
SERVICIOS TECNICOS Y
TRANSFORMACION DIGITAL
DR. WALTER R. CRAVERO
PLANIFICACION Y GESTION
PRESUPUESTARIA
DRA. CINTIA KARINA MARTÍNEZ
CIENCIA Y TECNOLOGIA
DR. MARCELO ARMANDO VILLAR
BIENESTAR UNIVERSITARIO
ING. DIANA G. SANCHEZ
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
PLANEAMIENTO
DR. ING. AGR. PABLO A.
MARINANGELI
CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA
LIC. NEREA V. BASTIANELLI
DIRECTORES-DECANOS DE
DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA
MG. MIGUEL ADURIZ
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y
FARMACIA
DRA. MARIA GABRIELA MURRAY
CS. DE LA ADMINISTRACION
DR. GASTÓN MILANESI
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
DR. DIEGO MARTINEZ
CS. DE LA EDUCACION
MG. RAÚL MENGHINI
CS. DE LA SALUD
MG. PEDRO BADR
DERECHO
MG. PAMELA TOLOSA,
ECONOMIA
MG. SILVINA ELIAS
FISICA
DR. MARCELO DANIEL COSTABEL
GEOGRAFIA Y TURISMO
MG. CECILIA RODRIGUEZ
GEOLOGIA
DR. RENÉ ALBOUY
HUMANIDADES
DR. EMILIO ZAINA
INGENIERIA
ING. MARTIN SERRALUNGA
INGENIERIA ELECTRICA Y DE
COMPUTADORAS
DR. FERNANDO GREGORIO
MATEMATICA
DRA. VIVIANA DIAZ
ING. QUIMICA
DRA. PATRICIA HOCH
QUIMICA.
DRA. PAULA MESSINA

SUMARIO	
Resolución AU-05/24 – Ingeniera/o Mecánico / Perfil y Alcances	2
Resolución AU-04/24 – Ingeniera/o Civil Perfil y Alcances	4
Resolución AU-03/24 – Farmaceutica/o Perfil y Alcances	7
Resolución AU-02/24 – Bioquímica/o – Perfil y Alcances	11
Resolución AU-01/24 – Ingeniería en Alimentos – Perfil y Alcances	13
Resolución AU-38/23 – Modifica Alcances y Perfil Ingeniería Química	16
Resolución AU-37/23 – Crea carrera Licenciatura en Trabajo Social	19
Resolución CSU-1051/23 - Posgrado / Diplomatura Superior Universitaria en Cannabis Terapéutico (A distancia)	20
Resolución CSU-1070/23 – Programa Integral de Becas y/o Subsidios Estudiantes Preuniversitarios (Deroga CSU-1023/22)	27
Resolución CSU-1089/23 – SOSUNS – Consejo Directivo 24/25	33
Resolución CSU-1092/23 – Consejo Asesor de Intervención (Protocolo violencia de género)	34
Resolución CSU-1097/23 – DCP – Consejo Departamental 24/25	35
Resolución CSU-018/24 – Calendario Académico 2024 / Rectif. Anexo I CSU-990/23	37
Resolución CSU-024/24 – Calendario 2024 / Especifico Escuelas Preuniversitarias / Rectif. Anexo I CSU-991/23	41
Resolución R-N° 084/24 - Rectorado / Declaración Situación Presupuestaria	44
Resolución CSU-053/24 – CSU – Adhesión comunicado del CIN y Rectorado s/situación presupuestaria	46
Sintetizadas	47

**INGENIERA/O MECÁNICA/O
PERFIL PROFESIONAL Y
ALCANCES DEL TÍTULO**

Resolución AU-05/24
Expte. 71/99

BAHIA BLANCA, 07 de marzo de 2024.

VISTO:

El Estatuto de la UNS, que regula como atribución de la AU la creación y modificación de carreras y títulos profesionales;

La Resolución CSU-187/2014 que aprueba el Plan de Estudios 2006 versión 4, vigente, de la carrera Ingeniería Mecánica y su rectificativa CSU154/2016;

La Resol-2021-1541-APN-ME, y sus anexos, que aprueban los Contenidos Curriculares Básicos, Carga Horaria Mínima, Criterios de Intensidad de la Formación Práctica y Estándares para la acreditación de las carreras de INGENIERÍA MECÁNICA que obran como ANEXO I – Contenidos Curriculares Básicos (IF-2021-32004009-APN- SECPU#ME), ANEXO II – Carga Horaria Mínima (IF-2021-32004966-APN-SECPU#ME), ANEXO III –Criterios de Intensidad de la Formación Práctica (IF-2021-32012264-APN- SECPU#ME) y ANEXO IV –Estándares para la Acreditación (IF-2021-32012879-APNSECPU#ME);

La nómina de actividades profesionales reservadas para quienes obtengan el título de Ingeniera/o Mecánica/o que obra en el Anexo IX (IF-2018- 06549416- APN-SECPU#ME) de la Resolución ME-1254-2018;

La Resolución CDI-492/2023 mediante la cual el Consejo Departamental de Ingeniería eleva y solicita la modificación del perfil profesional de la/del egresada/o y los alcances del título Ingeniera/o Mecánica;

La Resolución CSU-875/23 que eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de modificación del perfil profesional de la/del egresada/o y los alcances del título de Ingeniera/o Mecánica/o; y

CONSIDERANDO:

Que el plan de la carrera Ingeniería Mecánica debe adecuarse a los requerimientos de la resolución ministerial RESOL-2021-1541-APN-ME;

Que los programas de las asignaturas fueron revisados y actualizados de forma congruente con los propósitos generales del currículo y el perfil de la/o Ingeniera/o que se desea formar;

Que existe una diferencia entre los alcances del título aprobado por Resol-CSU-187-2014 y los reconocidos en la resolución ministerial en la Resol-2021-1541-APN-ME;

Que es necesario incluir las actividades reservadas al título de ingeniera/o mecánica/o dentro de los alcances del título;

Que es atribución de la Asamblea Universitaria la creación de carreras y títulos con sus correspondientes perfiles y alcances (artículo 48, inciso g del Estatuto de la UNS);

Que la Comisión Curricular de Ingeniería Mecánica ha elaborado el nuevo Perfil de egreso y los Alcances del título;

Que el Consejo Superior Universitario en la Resolución CSU-874/2023 aprobó y elevó la modificación del perfil profesional del/de la egresado/a y los alcances del título Ingeniera/o Mecánica/o; y
POR ELLO,

La Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del 06 de marzo,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la propuesta de modificación del perfil profesional de la/del

egresada/o y los alcances del título Ingeniera/o Mecánica/o que corre como anexo a la presente resolución. –

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Pase a Rectorado y por su intermedio a la Secretaría General Académica. Tome razón el Departamento de Ingeniería. Cumplido, archívese.-

MG. SEBASTIAN ARRUIZ
PRESIDENTE
JULIÁN FERRETTI
SECRETARIO 2º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

PERFIL PROFESIONAL DE LA/EL EGRESADA/O “INGENIERA/O MECÁNICA/O”.

Quien egresa de la carrera de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional del Sur posee una visión interdisciplinar que combina las ciencias básicas con las tecnologías aplicadas, permitiéndole articular eficientemente los conocimientos adquiridos para resolver los problemas que se presentan en las diversas áreas de la Ingeniería Mecánica.

Es capaz de diseñar, proyectar y calcular máquinas, estructuras, instalaciones, sistemas y dispositivos mecánicos y de automatización y control, con la responsabilidad social, ética y ambiental que su actividad profesional demanda.

Además, puede desempeñarse competentemente en grupos interdisciplinarios de trabajo, en empresas dedicadas a proyecto, diseño y mantenimiento mecánico, en entes públicos y privados, sin perder de vista la problemática regional y nacional de conjunto, aplicando en cada caso los procedimientos y metodologías adecuados.

La/El Ingeniera/o puede generar sus propios emprendimientos e innovaciones tecnológicas teniendo en cuenta la

sustentabilidad y la seguridad. Su capacidad de aprendizaje continuo le permite adaptarse a los constantes cambios del medio productivo en el que desarrolla sus actividades profesionales.

Asimismo, las habilidades adquiridas le posibilitan integrarse efectivamente a grupos que desarrollan proyectos de investigación y/o continuar con su formación en el sistema educativo, llevando a cabo estudios superiores como posgrados académicos y/o profesionales.

Puede participar en las actividades de formación de nuevos profesionales en la especialidad, integrándose a la carrera docente en los distintos niveles educativos, particularmente en el universitario.

ALCANCES DEL TÍTULO “INGENIERA/O MECÁNICA/O”

1. Diseñar, proyectar y calcular máquinas, estructuras, instalaciones y sistemas mecánicos, térmicos y de fluidos mecánicos, sistemas de almacenaje de sólidos, líquidos y gases; dispositivos mecánicos en sistemas de generación de energía; y sistemas de automatización y control.
2. Proyectar, dirigir y controlar la construcción, operación y mantenimiento de lo anteriormente mencionado.
3. Certificar el funcionamiento y/o condición de uso o estado de lo mencionado anteriormente.
4. Participar en la planificación, instalación, puesta en marcha, reparación, modificación, transformación, inspección de lo anteriormente mencionado y de laboratorios de todo tipo relacionados con los apartados precedentes, excepto obras civiles e industriales.
5. Evaluar la factibilidad y proyectar desarrollos tecnológicos y/o innovaciones

tecnológicas relacionados con los apartados anteriores.

6. Proyectar y dirigir lo referido a la higiene y seguridad en lo concerniente a su actividad profesional.

7. Realizar tareas de asesoramiento relacionadas con asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con las actividades anteriormente descriptas.

8. Efectuar tasaciones y valuaciones, realizar arbitrajes y peritajes sobre todo lo enunciado anteriormente.

9. Participar en las actividades de formación de nuevos profesionales en la especialidad, integrándose a la carrera docente en los distintos niveles educativos.

*Las ACTIVIDADES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERA/O MECÁNICA/O según Resolución ME-1254-2018 Anexo IX están incluidas en estos Alcances en los puntos 1, 2, 3 y 6.-

MG. SEBASTIAN G. ARRUIZ
PRESIDENTE
JULIÁN FERRETTI
SECRETARIO 2º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

INGENIERA/O CIVIL PERFIL Y ALCANCES DEL TITULO

Resolución AU-04/24
Expte. 1455/23

BAHIA BLANCA, 07 de marzo de 2024.

VISTO:

El Estatuto de la UNS, que regula como atribución de la AU la creación y modificación de carreras y títulos profesionales;

La Resolución CSU-661/2012 que aprueba el Plan de Estudios 2006 versión 5, vigente, de la carrera Ingeniería Civil;

La RESOL-2021-1549-APN-ME, y sus anexos, que aprueban los Contenidos Curriculares Básicos, Carga Horaria Mínima, Criterios de Intensidad de la Formación Práctica y Estándares para la acreditación de las carreras de Ingeniería Civil que obran como ANEXO I –Contenidos Curriculares Básicos (IF2021-31939852-APN-SECPU#ME), ANEXO II –Carga Horaria Mínima (IF-2021- 31944440-APN-SECPU#ME), ANEXO III – Criterios de Intensidad de la Formación Práctica (IF-2021-31945942-APN-SECPU#ME) y ANEXO IV – Estándares para la acreditación (IF-2021-31946700-APN-SECPU#ME);

La nómina de actividades profesionales reservadas para quienes obtengan el título de Ingeniera/o Civil que obra en el Anexo IV (IF-2018- 06548182-APN-SECPU#ME) de la Resolución ME-1254-2018;

La Resolución 1254/18 del Ministerio de Educación, que establece actividades reservadas para los títulos de Ingeniería, entre ellas, las correspondientes a la carrera Ingeniería Civil; y que faculta a las Universidades para dotar a las titulaciones de atributos tales como Alcances del Título y Perfil de las/os Graduas/os;

La Resolución CDI-491/2023 mediante la cual el Consejo Departamental de Ingeniería eleva y solicita la modificación del perfil profesional del/de la egresado/a y los alcances del título Ingeniera/o Civil;

La Resolución CSU-874/2023 mediante la cual se aprueba y eleva la modificación del perfil profesional del/de la egresado/a y los alcances del título Ingeniera/o Civil; y

CONSIDERANDO:

Que el plan de la carrera Ingeniería Civil debe adecuarse a los requerimientos de la resolución ministerial RESOL-2021-1549-APN-ME;

Que los programas de las asignaturas fueron revisados y actualizados de forma congruente con los propósitos generales del currículo y el perfil de la/el Ingeniera/o Civil que se desea formar;

Que existe una diferencia entre los alcances del título aprobado por Resol. CSU-661/2012 y los reconocidos en la resolución ministerial en la RESOL-2021-1549-APN-ME;

Que es necesario incluir las actividades reservadas al título de Ingeniera/o Civil dentro de los alcances del título;

Que es atribución de la Asamblea Universitaria la creación de carreras y títulos con sus correspondientes perfiles y alcances (artículo 48, inciso g) del Estatuto de la UNS);

Que la Comisión Curricular de Ingeniería Civil ha elaborado el nuevo Perfil de egreso y los Alcances del título;

Que el Consejo Superior Universitario en la Resolución CSU-874/2023 aprobó y elevó la modificación del perfil profesional del/de la egresado/a y los alcances del título Ingeniera/o Civil; y
POR ELLO,

La Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del 07 de marzo,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la propuesta de modificación del perfil profesional de la/del egresada/o y los alcances del título Ingeniera/o Civil que corre como anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Pase a Rectorado y por su intermedio a la Secretaría General Académica. Tome razón el Departamento de Ingeniería. Cumplido, archívese.-

PRESIDENTE
JULIÁN FERRETTI
SECRETARIO 2º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO 1-

PERFIL PROFESIONAL DE LA/DEL EGRESADA/O “INGENIERA/O CIVIL”

Quien egresa de la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional del Sur posee una visión interdisciplinaria que combina las ciencias básicas con las tecnologías aplicadas permitiéndole articular eficientemente los conocimientos adquiridos para resolver los problemas que se presentan en las diversas áreas de la Ingeniería Civil, como Hidráulica, Vías de Comunicación y Construcciones.

Es capaz de diseñar, calcular y proyectar estructuras, edificios y obras civiles, con la responsabilidad social, ética y ambiental que su actividad profesional demanda.

Además, puede desempeñarse competentemente en grupos interdisciplinarios de trabajo, en empresas dedicadas a gestión de obras de infraestructura, en entes públicos y privados sin perder de vista la problemática regional y nacional de conjunto, aplicando en cada caso los procedimientos y metodologías adecuados. Tiene la capacidad de abordar los desafíos específicos que enfrenta la comunidad en términos de infraestructura, asegurar el desarrollo urbano ordenado y sostenible, la seguridad de sus habitantes, el crecimiento económico y la competitividad industrial de la región.

Puede generar sus propios emprendimientos e innovaciones tecnológicas teniendo en cuenta la sustentabilidad y la seguridad. Su capacidad de aprendizaje continuo le permite adaptarse a los constantes cambios del medio productivo en el que desarrolla sus actividades profesionales.

Puede participar en las actividades de formación de nuevos profesionales en la especialidad, integrándose a la carrera docente en los distintos niveles educativos, particularmente en el universitario.

Asimismo, las habilidades adquiridas le posibilitan integrarse efectivamente a grupos que desarrollan proyectos de investigación y/o continuar con su formación en el sistema educativo, llevando a cabo estudios superiores como posgrados académicos y/o profesionales.

2 - ALCANCES DEL TÍTULO **“INGENIERA/O CIVIL”**

1. Diseñar, calcular y proyectar estructuras, edificios, obras (A.R.1)

a. civiles y puentes, y sus obras complementarias e instalaciones concernientes al ámbito de su competencia; Entre ellas y, sin que esta nómina resulte excluyente de otras obras civiles similares o complementarias, citamos:

- Edificios de Arquitectura, cualquiera sea su destino con todas sus obras complementarias.
- Estructuras resistentes y obras civiles, de infraestructura, puentes, túneles y obras de arte de todo tipo y sus obras complementarias e instalaciones concernientes al ámbito de su competencia.
- Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado e infraestructura urbana y modal, así como organización de servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones saneamiento agua y energía.
- Para todas las obras enunciadas en los incisos anteriores el diseño, análisis y cálculo estructural frente a acciones sísmicas, de viento y otros fenómenos naturales o artificiales, cuando correspondiere.

b. de regulación, almacenamiento, captación, conducción y distribución de

sólidos, líquidos y gases, riego, desagüe y drenaje, de corrección y regulación fluvial y marítima, de saneamiento urbano y rural, estructuras geotécnicas, obras viales, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.

Entre ellas y, sin que esta nómina resulte excluyente de otras obras civiles similares o complementarias, citamos:

- Obras de regulación, captación, almacenamiento, tratamiento, potabilización y abastecimiento de agua.
- Obras de regulación hidráulica e instalaciones de riego, desagüe y drenaje
- Instalaciones hidromecánicas y obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.
- Obras de corrección y regulación fluvial y marítima.
- Obras de protección de costas
- Obras e instalaciones destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos.
- Obras e instalaciones de saneamiento urbano y rural; de tratamiento de efluentes; vinculadas a la gestión y disposición final de residuos sólidos urbanos y disposición final de residuos peligrosos.
- Obras viales, ferroviarias y de transporte en general
- Obras portuarias, aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.
- Obras y estructuras geotécnicas, excavaciones a cielo abierto y en túneles, construcción de fundaciones, terraplenes y pedraplenes, estabilización de taludes y laderas, contención de suelos, drenes, control de filtraciones y mejoramiento del terreno.

2. Proyectar, dirigir y controlar la construcción, rehabilitación, demolición y mantenimiento de las obras arriba indicadas (A.R.2).

3. Dirigir y certificar estudios geotécnicos para la fundación de obras civiles indicadas (A.R.3).

4. Proyectar y dirigir lo concerniente a la higiene y seguridad en las actividades mencionadas (A.R.4).

5. Certificar el funcionamiento y/o condición de uso o estado de lo mencionado anteriormente (A.R.5).

6. Realizar estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:

- 6.1 - Mecánica de suelos y de rocas
- 6.2 - Trabajos topográficos que fueran necesarios para el estudio, proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras a las que refieren las Actividades Reservadas (AR1).
- 6.3- Planificación de sistemas de transporte en general.
- 6.4- Tránsito en rutas y ciudades.
- 6.5- Planificación del uso y administración de los recursos hídricos.
- 6.6- Estudios hidráulicos e hidrológicos.
- 6.7- Asuntos de ingeniería Legal, Económica y Financiera y de Organización
- 6.8- Arbitrajes, pericia y tasaciones
- 6.9- Gestión ambiental.

7. Realizar estudios, evaluar factibilidad, proyectar, dirigir, inspeccionar, construir, efectuar tareas de operación y mantenimiento de:

- a. Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones y energía.
- b. Previsión sísmica cuando corresponda, para las obras mencionadas en las Actividades Reservadas (1).

8. Participar en las actividades de formación de nuevos profesionales en la especialidad, integrándose a la carrera docente en los distintos niveles educativos.

*Las ACTIVIDADES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERA/O CIVIL según Resolución ME-1254-2018 Anexo IV están incluidas en estos Alcances en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5.

FARMACÉUTICA/O PERFIL Y ALCANCES DEL TÍTULO

**Resolución AU-03/24
Expte. 2773/07**

Bahía Blanca, 07 de marzo de 2024.

VISTO:

El Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, que en su art. 48 y entre otros, confiere a la Asamblea Universitaria el atributo de crear o suprimir departamentos, centros, institutos, carreras o títulos, a propuesta y por iniciativa del Consejo Superior Universitario;

La Resolución CDBByF-645/23 del Consejo Departamental de Biología, Bioquímica y Farmacia que solicita elevar a la Asamblea Universitaria la modificación del Perfil y Alcances del Título de Farmacéutica/o de la Universidad Nacional del Sur;

La Resolución CSU 640/2015 del Consejo Superior Universitario que aprueba las modificaciones al plan 2008 versión 3, vigente, de la Carrera de Farmacia;

La Resolución Ministerial 2019-76-APN-MECCYT que otorgó el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional del título Farmacéutico/a;

La Ley 24.521, de Educación Superior (LES), que en su Art. 43 crea el marco para el establecimiento de Actividades Reservadas a las titulaciones para las que el ejercicio de la profesión correspondiente pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes;

La Resolución Ministerial 2018-1254-APN-ME, que en su Art. 2 define el concepto de Actividades Reservadas para las titulaciones del Art. 43 de la LES, y cuyo

Anexo XVIII establece las específicas para la carrera de Farmacéutica/o;

La Resolución Ministerial 2021-1561-APN-ME y sus anexos, que aprueba los contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios de intensidad de la formación práctica y estándares para la acreditación de carreras de Farmacia;

La Resolución CSU 1068/2023 del Consejo Superior Universitario, que eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de las modificaciones al Perfil y Alcances del Título de Farmacéutica/o de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la Asamblea Universitaria la modificación de perfiles, y alcances de carreras propuestos por el Consejo Superior Universitario;

Que, conforme lo regulado por la Resolución Ministerial ME N° 1254/2018, las Actividades Reservadas son un subconjunto limitado dentro del total de Alcances de un título;

Que, revistiendo carácter mandatorio y con fuerza de Ley, corresponde modificar los Alcances vigentes para el título de Farmacéutico/a de la Universidad Nacional del Sur, incorporando las Actividades Profesionales Reservadas establecidas en la Resolución Ministerial precitada;

POR ELLO,

La Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del 06 de marzo,

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la modificación del Perfil Académico Profesional de la/del Egresada/o, Alcances del Título de Farmacéutica/o, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo de la presente resolución.-

Artículo 2º: Regístrese. Pasar a Rectorado y por su intermedio a la Secretaría General

Académica. Tome razón el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia. Cumplido, archívese.

MG. SEBASTIAN G. ARRUIZ
PRESIDENTE
JULIÁN FERRETTI
SECRETARIO 2º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

Carrera: Farmacia

Unidad Académica: Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia

Nivel Académico: Grado

Título: Farmacéutica/o

PERFIL DE LA/DEL FARMACÉUTICA/O

La/el farmacéutica/o, como profesional universitaria/o y pieza clave del equipo de salud, se distingue como la/el especialista exclusiva/o en medicamentos. Su formación abarca el diseño, desarrollo, producción, control, distribución, conservación, dispensación, promoción del uso racional y gestión integral de medicamentos, productos médicos, higiénicos, cosméticos, herbarios y dietéticos y demás productos relacionados con la salud y el bienestar.

Con competencias científicas, tecnológicas y humanísticas la/el farmacéutica/o se desenvuelve con excelencia en ámbitos como farmacias comunitarias (oficinales) y hospitalarias, industria farmacéutica, laboratorios de investigación, centrales de esterilización, droguerías y distribuidoras de medicamentos y afines, organismos públicos o privados de gestión y vigilancia sanitaria, docencia universitaria e investigación científica.

Esta/e profesional, capacitada/o para ofrecer servicios farmacéuticos y participar en las diversas actividades inherentes a sus ámbitos de formación y actuación, refleja un compromiso social y ético en la promoción de la salud y la mejora de la calidad de vida de la población.

ALCANCES DEL TÍTULO DE FARMACÉUTICA/O

1. Ejercer la dirección técnica de farmacias privadas; farmacias de establecimientos asistenciales públicos, privados; servicios de esterilización de establecimientos productivos o asistenciales, públicos y privados; droguerías; distribuidoras; laboratorios o plantas industriales que realicen: investigación, diseño, síntesis, desarrollo, producción, control de calidad, fraccionamiento, envasado, esterilización, almacenamiento, conservación, distribución, importación, exportación y transporte, de medicamentos y productos para la salud del ser humano y otros seres vivos. Ejercer la supervisión del personal técnico a su cargo.

2. Preparar formulaciones farmacéuticas y medicamentos magistrales y oficinales; y dispensar medicamentos de origen industrial, en farmacias de atención directa al público (privadas, comunitarias, de obras sociales, etcétera) o en servicios de atención de la salud (hospitales, sanatorios, centros de salud, dispensarios, etcétera) ejerciendo la dirección técnica o función similar y/o las funciones paramédicas, de acuerdo con la legislación y reglamentaciones vigentes en cada jurisdicción.

3. Intervenir en la investigación y el diseño, desarrollo, producción, control de calidad, envasado, almacenamiento y distribución de medicamentos fabricados por la industria farmacéutica, actuando como director técnico o función similar de acuerdo con la legislación y reglamentaciones vigentes en el orden nacional o provincial.

4. Investigar, diseñar, sintetizar, desarrollar, producir y controlar, preparar, fraccionar, envasar, almacenar, conservar, distribuir, dispensar, y administrar medicamentos y productos para la salud.

5. Realizar seguimientos fármaco-terapéuticos de productos destinados a la

curación, alivio y prevención de enfermedades del ser humano y otros seres vivos.

6. Ser el profesional responsable de la Dirección Técnica de las plantas industriales que realicen todos los procesos enumerados en el punto 1. respecto de: alimentos, productos veterinarios, desinfectantes, insecticidas y biocidas.

7. Realizar estudios farmacológicos y toxicológicos en sistemas biológicos aislados o en seres vivos.

8. Extraer, aislar, investigar, identificar y conservar principios activos, medicamentos y nutrientes naturales u obtenidos de procesos sintéticos y/o biotecnológicos.

9. Integrar el personal técnico de producción, control, desarrollo, fraccionamiento y almacenamiento en farmacias, industrias farmacéuticas, alimentarias y cosméticas y laboratorios o institutos relacionados o vinculados con las mismas.

10. Asesorar y participar en la acreditación, supervisión técnica y categorización en todo establecimiento público o privado donde ejerza, el Farmacéutico, su actividad profesional.

11. Asesorar a otros integrantes del equipo de salud y a la población sobre el uso racional del medicamento y otros productos para la salud.

12. Participar en el contralor profesional Farmacéutico en los distintos establecimientos y organismos públicos y privados: municipales, provinciales, nacionales e internacionales.

13. Establecer las especificaciones técnicas, higiénicas y de seguridad que deben reunir los ambientes en los que se realicen los procesos tecnológicos, en el ámbito oficial o privado, hospitalario o industrial, destinados

a la preparación, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos y otros productos farmacéuticos, alimentos dietéticos, cosméticos, productos alimenticios y otros relacionados con la salud.

14. Participar en la realización de estudios, consultas, asesoramientos, auditorías, inspecciones, pericias e interpretaciones en temas de su competencia en los cuerpos legislativos y judiciales, en organismos públicos o privados: municipales, provinciales, nacionales e internacionales.

15. Actuar, integrando equipos multidisciplinarios, en la administración, planificación, programación, ejecución y evaluación de campañas y programas sanitarios.

16. Intervenir en la confección de normas, patrones de tipificación, evaluación y certificación para materias primas y principios activos importados o para exportar, relacionados con medicamentos, alimentos, cosméticos y otros productos para la salud.

17. Intervenir en la preparación, redacción y actualización de la Farmacopea Nacional Argentina, de Formularios Terapéuticos, de los Códigos, Reglamentos Alimentarios y de todo otro texto o disposición legal relacionada con la actividad farmacéutica y la Salud Pública.

18. Diseñar, dirigir y ejecutar proyectos de investigación y docencia sobre la utilización de medicamentos, farmacovigilancia, gestión de medicamentos y productos afines, farmacia clínica, atención farmacéutica, seguimiento farmacoterapéutico, tecnología farmacéutica y otras áreas relacionadas a su competencia profesional.

19. Organizar, actuar y dirigir centros de información, suministro, gestión y control de

medicamentos y productos para la salud, públicos o privados.

20. Integrar equipos de trabajo con énfasis en Atención Primaria de Salud (APS).

21. Dirigir y desarrollar actividades de auditoría de calidad y buenas prácticas de manufactura en establecimientos farmacéuticos y productos afines.

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE FARMACÉUTICA/O

Actividades reservadas de la carrera según lo establecido por Resolución Ministerial No 1254/2018

Anexo XVIII (IF-2018-06553035-APN-SECPU#ME)

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/183989/20180518>

1. Dirigir las actividades técnicas de farmacias, laboratorios de productos de uso en la medicina humana, servicios de esterilización y droguerías.

2. Dispensar, controlar el uso adecuado y efectuar el seguimiento farmacoterapéutico de productos farmacéuticos destinados a la curación, alivio, prevención y diagnóstico de enfermedades. Preparar formulaciones farmacéuticas y medicamentos magistrales y oficinales.

3. Diseñar, desarrollar y elaborar las formulaciones de productos farmacéuticos. Establecer y controlar las condiciones de producción, envase, conservación y distribución de medicamentos.

4. Diseñar, desarrollar y elaborar las formulaciones de alimentos funcionales y suplementos dietarios, cosméticos, productos de higiene personal y uso odontológico, domisanitarios y biocidas. Establecer y controlar las condiciones de

producción, envase, conservación y distribución de dichos productos.

5. Auditar y certificar los aspectos farmacéuticos de los ambientes donde se realicen las actividades señaladas en los puntos anteriores.—

BIOQUÍMICA/O PERFIL Y ALCANCES DEL TÍTULO

Resolución AU-02/24 Expte X-70/15

BAHIA BLANCA, 07 de marzo de 2024.

VISTO:

El Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, que en su art. 48 y entre otros, confiere a la Asamblea Universitaria el atributo de crear o suprimir departamentos, centros, institutos, carreras o títulos, a propuesta y por iniciativa del Consejo Superior Universitario;

La Resolución CDBByF-609/23 del Consejo Departamental de Biología, Bioquímica y Farmacia que propone la modificación del Perfil y Alcances del Título correspondiente a la carrera de Bioquímica;

La Resolución CSU 649/2017 del Consejo Superior Universitario que aprueba las modificaciones al plan 2008 versión 4, vigente, de la Carrera de Bioquímica;

La Resolución Ministerial 2017-4642-APN-ME que otorgó el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional del título Bioquímico/a;

La Ley 24.521, de Educación Superior (LES), que en su Art. 43 crea el marco para el establecimiento de Actividades Reservadas a las titulaciones para las que el ejercicio de la profesión correspondiente pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la

salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes;

La Resolución Ministerial 2018-1254-APN-ME, que en su Art. 2 define el concepto de Actividades Reservadas para las titulaciones del Art. 43 de la LES, y cuyo Anexo XVII establece las específicas para la carrera de Bioquímica/o;

La Resolución Ministerial 2021-1551-APN-ME y sus anexos, que aprueba los contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios de intensidad de la formación práctica y estándares para la acreditación de carreras de Bioquímica;

La Resolución CSU 992/2023 del Consejo Superior Universitario, que eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de modificación del Perfil y Alcances del Título de Bioquímica/o de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la Asamblea Universitaria la modificación de perfiles, y alcances de carreras propuestos por el Consejo Superior Universitario;

Que, conforme lo regulado por la Resolución Ministerial ME N° 1254/2018, las Actividades Reservadas son un subconjunto limitado dentro del total de Alcances de un título;

Que, revistiendo carácter mandatorio y con fuerza de Ley, corresponde modificar los Alcances vigentes para el título de Bioquímico/a de la Universidad Nacional del Sur, incorporando las Actividades Profesionales Reservadas establecidas en la Resolución Ministerial precitada;

POR ELLO,

La Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del 07 de marzo,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la modificación del Perfil Académico Profesional de la/del

Egresada/o, Alcances del Título de Bioquímica/o, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese. Pase a Rectorado y por su intermedio a la Secretaría General Académica. Tome razón el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia. Cumplido, archívese.

MG. SEBASTIAN G. ARRUIZ
PRESIDENTE
JULIÁN FERRETTI
SECRETARIO 2º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

Carrera: Bioquímica

Unidad Académica: Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia

Nivel Académico: Grado

Título: Bioquímica/o

PERFIL ACADÉMICO PROFESIONAL DE LA/DEL EGRESADA/O

Profesional de la salud con formación científico-técnica, experta/o en el diseño, validación, realización e interpretación de análisis vinculados a la salud humana de individuos, poblaciones y su entorno, así como, lo referido a la química legal forense y al desarrollo de productos y materiales biomédicos. Responsable de la dirección técnica, certificación y auditoría de laboratorios. Capacitada/o en brindar servicios en las actividades profesionales establecidas en los alcances definidos por la universidad; comprometida/o social y éticamente con la promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de la población; con competencias científicas, técnicas, tecnológicas y humanísticas para contribuir a la prevención, pronóstico y diagnóstico de enfermedades en seres humanos tendientes a la promoción y la preservación de la salud.

ALCANCES DEL TÍTULO DE BIOQUÍMICA/O

1. Realizar, certificar e interpretar análisis clínicos que contribuyan a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de los seres humanos y a la preservación de la salud.

2. Dirigir las actividades técnicas de laboratorios de análisis clínicos.

3. Auditar y certificar laboratorios de análisis clínicos.

4. Realizar, validar e interpretar análisis bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense en relación a la salud humana.

5. Dirigir las actividades técnicas de laboratorios bromatológicos, toxicológicos, de química forense y legal, y de elaboración y control de reactivos de diagnóstico, de productos y materiales biomédicos, de plantas de hemoderivados.

6. Realizar, certificar e interpretar análisis clínicos que contribuyan a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de los seres humanos y a la preservación de la salud. Comprende desde la etapa pre-analítica incluyendo la toma de muestra hasta la interpretación de los resultados.

7. Realizar, validar e interpretar análisis bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense y los referentes a la detección de la contaminación y control ambiental, en relación a la salud humana.

8. Ejercer la Dirección Técnica y/o supervisión de laboratorios bromatológicos, toxicológicos, de química forense y legal, y de elaboración y control de reactivos de diagnóstico, de productos y materiales biomédicos, de plantas de hemoderivados.

9. Realizar análisis por métodos físicos, químicos, radioquímicos, biológicos, microbiológicos, inmunológicos, citológicos, de biología molecular y genéticos en

materiales biológicos, sustancias químicas, drogas, materiales biomédicos, alimentos, alimentos dietéticos, nutrientes, tóxicos y ambientales, de origen vegetal y/o animal.

10. Integrar el plantel profesional encargado del control y producción por métodos físicos, químicos, biológicos y biotecnológicos, de medios, reactivos y sustancias para análisis bioquímicos e instrumentales a ellos vinculados.

11. Integrar el personal científico y técnico de establecimientos, institutos o laboratorios relacionados con la Industria Farmacéutica y Alimentaria en las áreas de su competencia.

12. Asesorar en la determinación de las especificaciones técnicas de higiene y de bioseguridad que deben reunir los ambientes en los que se realicen análisis clínicos, biológicos, bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense, de bancos de sangre, de elaboración y control de reactivos de diagnóstico, productos y materiales biomédicos.

13. Integrar organismos específicos de acreditación, certificación y categorización, y actuar como director, asesor, consultor, auditor y perito, desempeñándose en cargos, funciones y comisiones en organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales, en el ámbito de su competencia.

14. Asesorar en el proyecto de instalación de laboratorios de análisis bioquímicos e intervenir en la fijación de normas para su instalación en el ámbito Público y Privado.

15. Intervenir en la confección de normas y patrones de tipificación, evaluación y certificación de sustancias químicas, de materias primas y de reactivos utilizados en la ejecución de los análisis clínicos, biológicos, bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense y elaboración y

control de reactivos de diagnóstico, productos y materiales biomédicos.

16. Asesorar en el establecimiento de normas referidas a tareas relacionadas con el ejercicio de la Bioquímica y en el área de la salud pública. Intervenir en la redacción de los Códigos y Reglamentos y de todo texto legal relacionado con la actividad Bioquímica. Actuar en equipos de salud para la planificación, ejecución, evaluación y certificación de acciones sanitarias.

17. Elaborar, dirigir y desarrollar proyectos de investigación en el ámbito de su competencia.

Los puntos 1 a 5 corresponden a las Actividades Reservadas al Título de "Bioquímica/o", establecidas en la Resolución Ministerial ME 1254/2018 Anexo XVII (IF-2018 06551065-APN-SECPU#ME).-

INGENIERIA EN ALIMENTOS PERFIL Y ALCANCES

**Resolución AU-01/24
Expte 2965/2005**

BAHIA BLANCA, 07 de marzo de 2024..

VISTO:

El Estatuto de la UNS, que regula como atribución de la AU la creación y modificación de carreras y títulos profesionales;

La convocatoria del Ministerio de Educación para acreditar carreras de Ingeniería actualmente en curso (Res. ME 149/22) y la necesidad de establecer un Perfil de Graduada/o y Alcances de Título para la carrera de Ingeniería en Alimentos de la Universidad Nacional del Sur;

La Resolución 1254/18 del Ministerio de Educación, que establece actividades reservadas para los títulos de Ingeniería, entre ellas, las correspondientes a la carrera Ingeniería en Alimentos; y que faculta a las

Universidades para dotar a las titulaciones de atributos tales como Alcances del Título y Perfil de las/os Graduadas/os;

La Resolución AU-04/01 de la Asamblea Universitaria, que crea la carrera de Ingeniería en Alimentos y las Resoluciones CSU-86/04 y CSU-994/05 que aprueban los planes de estudio y sus modificaciones hasta el presente;

La Resolución Ministerial 1556/21 que establece los Contenidos Curriculares Básicos, Carga Horaria Mínima, Criterios de Intensidad de la Formación Práctica y Estándares para la Acreditación de las carreras de Ingeniería en Alimentos;

La Resolución CD-303/23 mediante la cual el Consejo Departamental de Ingeniería Química eleva y avala la modificación del Perfil de Graduada/o y los Alcances del Título Ingeniera/o en Alimentos de la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que lo aprobado se enmarca en el Eje estratégico 2- Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico de la U.N.S.

Que la oportunidad que moviliza cada proceso de acreditación para revisar características y atribuciones de las carreras y los títulos establece una práctica saludable en orden a mantener en el foco de atención la calidad de la oferta formativa de la Universidad;

Que la Comisión Curricular de Ingeniería en Alimentos propone el nuevo Perfil de la/del Graduada/o y los Alcances del Título;

Que es atribución de la Asamblea Universitaria la creación de carreras y títulos con sus correspondientes perfiles y alcances (artículo 48, inciso g del Estatuto de la UNS);

POR ELLO,

La Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del 06 de marzo,

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar los Alcances del Título y el Perfil de la/del Graduada/o que otorga la carrera “Ingeniería en Alimentos”, estableciendo al efecto los señalados en el anexo a la presente en directo reemplazo de los vigentes hasta el momento.-

Artículo 2º: Regístrese. Pase a Rectorado y por su intermedio a la Secretaría General Académica. Tome razón el Departamento de Ingeniería Química. Cumplido, archívese.

MG. SEBASTIAN G. ARRUIZ
PRESIDENTE
JULIÁN FERRETTI
SECRETARIO 2º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

Nombre de la Carrera: Ingeniería en Alimentos

Unidad Académica: Departamento de Ingeniería Química

Nombre del título a otorgar: Ingeniera/o en Alimentos

Nivel Académico: Grado Modalidad de dictado: Presencial

Perfil profesional de la/del Egresada/o:

Las/os Ingenieras/os en Alimentos graduadas/os de la Universidad Nacional del Sur son profesionales con una formación sólida y versátil, capaces de desenvolverse eficazmente en un entorno dinámico y en constante evolución. Estos aspectos les proporcionan las herramientas necesarias para aprender de manera continua y autónoma, adaptándose a los avances y cambios tecnológicos característicos de esta disciplina.

La formación científica, técnica y profesional de las/os Ingenieras/os en Alimentos las/os habilita para identificar, formular y resolver problemas con un enfoque sistémico, crítico y creativo, considerando principios éticos y aspectos políticos, legales, económicos, sociales, ambientales y culturales desde una perspectiva global, con especial

atención a la región de influencia de la universidad, fomentando enfoques inter y transdisciplinarios.

El título de Ingeniera/o en Alimentos permite a las/os graduadas/os aplicar principios de ingeniería en la manipulación, almacenamiento, procesamiento, envasado y distribución de alimentos frescos y procesados, y subproductos. Además de los conceptos ingenieriles pertinentes para analizar, seleccionar, diseñar y controlar equipos, operaciones unitarias y procesos, el programa de estudios proporciona una base sólida en la caracterización química, física, bioquímica y microbiológica de los alimentos. También se enfoca en los aspectos legales, regulaciones y estándares de calidad, incluyendo la higiene y la seguridad alimentaria.

La/el Ingeniera/o en Alimentos debe tener las siguientes competencias:

1. Desempeñar su rol de manera efectiva, con proactividad, autonomía y espíritu emprendedor
2. Integrar equipos multidisciplinarios
3. Comunicarse con efectividad
4. Administrar recursos humanos y físicos involucrados en proyectos relacionados con la industria alimentaria.
5. Desempeñar funciones de gestión y liderazgo acordes a su especialidad.
6. Innovar y desarrollar nuevos productos y procesos en el campo de la alimentación.
7. Transmitir sus conocimientos, promoviendo el crecimiento y la evolución del sector.

Este perfil está alineado con el Plan Estratégico de la Universidad Nacional del Sur y contempla el cumplimiento de las Actividades Reservadas establecidas en el Anexo II (IF-2018-06550228-APN-SECPU#ME) de la Resolución 1254/2018 del Ministerio de Educación para el título de Ingeniera/o en Alimentos.

Alcances del título

La/el Ingeniera/o en Alimentos se ocupa de los procesos y tecnologías orientadas a la preservación y elaboración de productos alimenticios, teniendo como objetivos garantizar la seguridad alimentaria, optimizar la calidad de los productos alimenticios y mantener estándares elevados del valor nutricional de los mismos. Puede asistir también a la formulación de nuevos alimentos y al diseño de equipos y procesos para su manufactura.

La capacitación de la/el Ingeniera/o en Alimentos le permite desempeñar actividades profesionales en áreas de producción, diseño, administración, ingeniería y proyectos, investigación y desarrollo, comercialización, asesorías técnicas, docencia y capacitación. El ámbito de acción puede ser tanto la industria alimentaria privada y las empresas proveedoras de insumos, equipos y servicios técnicos para este sector industrial, como organismos gubernamentales de administración y control relacionados con alimentos y en instituciones educativas y centros de investigación. En particular, el título la/lo habilita a:

1. proyectar, diseñar, optimizar y controlar las instalaciones, maquinarias y equipamiento tecnológico de establecimientos industriales y/o comerciales en los que se involucre fabricación, manipulación, fraccionamiento, envasado, almacenamiento, expendio y comercialización de alimentos;
2. analizar, diseñar, simular, optimizar, implementar, dirigir, controlar y supervisar sistemas de procesamiento industrial de alimentos y bebidas en lo concerniente a su acondicionamiento, transformación, conservación y comercialización; tanto en sus aspectos técnicos como económicos;
3. establecer procedimientos y certificaciones de inocuidad, de calidad, higiénico sanitarias y de identificación

comercial que deban cumplir los alimentos, procesos alimentarios y establecimientos industriales y/o comerciales en los que se involucre fabricación, manipulación, fraccionamiento, envasado, almacenamiento, expendio, distribución y comercialización de alimentos;

4. proyectar, supervisar y dirigir ensayos y comprobaciones para determinar la aptitud de materias primas, insumos, productos intermedios, productos finales y sus envases;

5. aplicar la normativa legal vigente en lo referido a los establecimientos, productos y operaciones que involucren la producción, almacenamiento, transporte, expendio y comercialización de alimentos y bebidas y sus envases;

6. planificar, dirigir, implementar y supervisar estudios y actividades relacionadas a la higiene y seguridad industrial y al impacto ambiental en lo concerniente a su intervención profesional;

7. identificar, caracterizar y evaluar riesgos potenciales vinculados a la salud y al ambiente asociados a su intervención profesional;

8. investigar y desarrollar técnicas de fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de alimentos, destinadas al mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materias primas;

Se deja constancia que estos Alcances se corresponden con las Actividades Reservadas al título Ingeniera/o en Alimentos, establecidas en el Anexo II (IF2018-06550228-APN-SECPU#ME) de la Resolución 1254/2018 del Ministerio de Educación, que se detallan a continuación:

1. Proyectar, calcular y controlar las instalaciones, maquinarias e instrumental de establecimientos industriales y/o comerciales en los que se involucre

fabricación, almacenamiento y envasado de los productos alimentarios.

2. Proyectar, calcular y supervisar la producción industrial de alimentos y su comercialización.

3. Certificar los procesos, las instalaciones, maquinarias e instrumentos y la producción industrial de alimentos y su comercialización.

4. Proyectar y dirigir lo referido a seguridad e higiene y control del impacto ambiental en lo concerniente a su intervención profesional.

MODIFICA ALCANCES DEL TÍTULO Y PERFIL DEL GRADUADA/O QUE OTORGA LA CARRERA INGENIERÍA QUÍMICA

Resolución AU-38/23

BAHIA BLANCA, 21 de diciembre de 2023.

VISTO:

La Resolución 1254/18 del Ministerio de Educación que establece actividades reservadas para los títulos de Ingeniería, entre ellas, las correspondientes a la carrera Ingeniería Química; y que faculta a las Universidades para dotar a las titulaciones de atributos tales como Alcances del Título y Perfil de las/os Graduadas/os;

Lo dispuesto por el Interventor de la Universidad Nacional del Sur (UNS), en la Res. I N° 46/56, que crea la carrera de Ingeniería Química y las Resoluciones CS 90/69; CSU-807/97; CSU 16/98; CSU-358/02; CSU-87/04, CSU-754/05; CSU 995/05 que aprueban los planes de estudio y sus modificaciones hasta el presente;

La Resolución 1566/21 del Ministerio de Educación que establece los Contenidos Curriculares Básicos, Carga Horaria Mínima, Criterios de Intensidad de la

Formación Práctica y Estándares para la Acreditación de las carreras de Ingeniería Química;

La Resolución CSU 325/2012 que aprueba el Plan Estratégico de la UNS;

El Estatuto de la UNS, que en su artículo 48 regula como atribución de la Asamblea Universitaria la creación y modificación de carreras y títulos profesionales;

La Resolución 149/22 del Ministerio de Educación que convoca a acreditar carreras de Ingeniería actualmente en curso y la necesidad de establecer un Perfil de Graduada/o y Alcances de Título para la carrera de Ingeniería Química de la UNS;

La Resolución CD-285/2023 mediante la cual el Consejo Departamental de Ingeniería Química avala y eleva la propuesta de modificación del Perfil de Graduada/o y los Alcances del Título de Ingeniería Química de la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico de la UNS;

Que la oportunidad que moviliza cada proceso de acreditación para revisar características y atribuciones de las carreras y los títulos establece una práctica saludable en orden a mantener en el foco de atención la calidad de la oferta formativa de la Universidad;

Que la Comisión Curricular de Ingeniería Química, propone en su dictamen el nuevo Perfil de la/del Graduada/o y los Alcances del Título;

Por ello:

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del 20 de diciembre,
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar los Alcances del Título y el Perfil del Graduada/o que otorga

la carrera “Ingeniería Química”, estableciendo al efecto los señalados en el anexo a la presente en directo reemplazo de los vigentes hasta el momento.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Tome razón el Departamento de Ingeniería Química. Cumplido, archívese.-

MG. SEBASTIAN G. ARRUIZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

Nombre de la Carrera: Ingeniería Química

Unidad Académica: Departamento de Ingeniería Química

Nombre del título a otorgar: Ingeniera/o Química/o

Nivel académico: Grado Modalidad de dictado: Presencial

Perfil profesional de la/del Egresado:

El perfil de la/del Ingeniera/o Química/o es el de una/un profesional capaz de desempeñarse eficientemente en un ambiente tecnológico complejo y dinámico, trabajando con ética profesional y asumiendo la responsabilidad social del ejercicio de su profesión. Puede trabajar en equipos multidisciplinarios con capacidad para aprender autónomamente, considerando su formación académica integral. Esto la/o habilita para identificar, formular y resolver problemas relacionados a productos y procesos de la industria química, petroquímica y biotecnológica, como así también para contribuir en la generación e innovación de tecnología.

Como corresponde a una/un profesional que forma parte activa de la sociedad, la/el Ingeniera/o Química/o desempeña su función con un firme compromiso hacia la ética y la responsabilidad profesional,

teniendo en consideración el impacto económico, ambiental y social de sus acciones. La/el Ingeniera/o Química/o debe tener las siguientes capacidades:

1. Adaptarse a la rápida evolución tecnológica.
2. Innovar y promover cambios orientados al desarrollo técnico y social.
3. Poseer una formación básica sólida y capacidad de rápida especialización.
4. Participar de forma eficaz en proyectos de investigación y desarrollo.
5. Administrar recursos técnicos e integrarse eficazmente a grupos de trabajo interdisciplinarios.
6. Contar con habilidades de gestión, incluyendo la capacidad para dirigir y motivar a los demás.
7. Comprometerse con la protección del medio ambiente.
8. Poseer conocimientos sobre la normativa de salud y seguridad en la industria química.

Alcances del Título:

1. Identificar, formular y resolver problemas relacionados a productos, procesos, sistemas, instalaciones y elementos complementarios correspondientes a la modificación física, energética, fisicoquímica, química o biotecnológica de la materia y al control y transformación de emisiones energéticas, de efluentes líquidos, de residuos sólidos y de emisiones gaseosas incorporando estrategias de abordaje, utilizando diseños experimentales cuando sean pertinentes, interpretando físicamente los mismos, definiendo el modelo más adecuado y empleando métodos apropiados para establecer relaciones y síntesis.
2. Diseñar, calcular y proyectar productos, procesos, sistemas, instalaciones y elementos complementarios correspondientes a la modificación física, energética, fisicoquímica, química o biotecnológica de la materia y al control y transformación de emisiones energéticas, de efluentes líquidos, de residuos sólidos y de emisiones gaseosas aplicando estrategias conceptuales y metodológicas

asociadas a los principios de cálculo, diseño y simulación para valorar y optimizar, con ética, sentido crítico e innovador, responsabilidad profesional y compromiso social.

3. Planificar y supervisar la construcción, operación y mantenimiento de procesos, sistemas, instalaciones y elementos complementarios donde se llevan a cabo la modificación física, energética, fisicoquímica, química o biotecnológica de la materia y al control y transformación de emisiones energéticas, de efluentes líquidos, de residuos sólidos y de emisiones gaseosas utilizando de manera efectiva los recursos físicos, humanos, tecnológicos y económicos; a través del desarrollo de criterios de selección de materiales, equipos, accesorios, sistemas de medición y la aplicación de normas y reglamentaciones pertinentes, atendiendo los requerimientos profesionales prácticos.

4. Verificar el funcionamiento, condición de uso, estado y aptitud de equipos, instalaciones y sistemas involucrados en la modificación física, energética, fisicoquímica, química o biotecnológica de la materia y en el control y transformación de emisiones energéticas, de efluentes líquidos, de residuos sólidos y de emisiones gaseosas aplicando procedimientos, técnicas y herramientas teniendo en cuenta la legislación, estándares y normas de funcionamiento, de calidad, de ambiente y seguridad e higiene.

5. Proyectar y dirigir acciones, desarrollos tecnológicos e innovaciones tendientes a la construcción, operación y mantenimiento de procesos, sistemas, instalaciones y elementos complementarios referido a la higiene y seguridad en el trabajo y al control y minimización del impacto ambiental en lo concerniente a su actividad profesional seleccionando y utilizando técnicas y herramientas contempladas en las prácticas recomendadas y en las normativas vigentes nacionales e internacionales.

Se deja constancia que estos Alcances se corresponden con las Actividades

Reservadas al título Ingeniera/o Química/o, establecidas en el Anexo XIII (IF2018-06550228-APN-SECPU#ME) de la Resolución 1254/2018 del Ministerio de Educación, que se detallan a continuación :

1. Diseñar, calcular y proyectar productos, procesos, sistemas, instalaciones y elementos complementarios correspondientes a la modificación física, energética, fisicoquímica, química o biotecnológica de la materia; e instalaciones de control y de transformación de emisiones energéticas, efluentes líquidos, residuos sólidos y emisiones gaseosas.
2. Proyectar, dirigir y controlar la construcción, operación y mantenimiento de lo anteriormente mencionado.
3. Certificar el funcionamiento y/o condición de uso o estado de lo mencionado anteriormente.
4. Proyectar y dirigir lo referido a la higiene, seguridad y control de impacto ambiental en lo concerniente a su actividad profesional.---

**CREA CARRERA
LICENCIATURA EN TRABAJO
SOCIAL**

Resolución AU-37/23

BAHIA BLANCA, 21 de diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 48 inciso g del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, en el que se establece como atribución de la Asamblea Universitaria crear carreras y títulos a propuesta del Consejo Superior Universitario;

Las Resoluciones CDH 1171/16, DDH 079/2023 y CDH 640/2023 del Consejo Departamental de Humanidades, por medio de las que se avala el Plan de Estudios presentado por la Comisión ad hoc, se propone la creación de la mencionada carrera y el título correspondiente y se lo eleva al Consejo Superior Universitario para su consideración y aprobación.

La Resolución CSU 811/23 por la que se eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación de la carrera de grado “Licenciatura en Trabajo Social” y el título de Licenciada/o en Trabajo Social, en el ámbito del Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional del Sur;

CONSIDERANDO:

Que la reapertura de la carrera de Trabajo Social forma parte del proceso de reparación histórica que se enmarca en el proyecto ético-político de Derechos Humanos que lleva adelante la Universidad Nacional del Sur;

Que este proyecto tiene relevancia social en tanto las universidades son interpeladas por la comunidad en torno de problemas y procesos que requieren de una mirada crítica y vinculada con la sociedad en todos sus niveles;

Que la creación de la carrera permitirá la conformación de un espacio crítico reflexivo sobre las prácticas de la propia universidad, contribuirá a consolidar una nueva área docente que permitirá articular el saber académico con prácticas territorializadas de intervención social;

Que actualmente la carrera se dicta solo en instituciones privadas y aranceladas de la región y que su apertura en la Universidad Nacional del Sur implicaría un paso adelante para fortalecer la educación pública y gratuita en todas sus formas;

Que en su formulación han participado diversas instituciones de la comunidad en la que la Universidad Nacional del Sur está inserta, en forma de retroalimentación permanente con los intereses de la sociedad;

Que la propuesta respeta y valora la organización departamental de la Universidad Nacional del Sur al reconocer el aporte de los distintos campos disciplinares

en la formación de las/os graduados, incluyendo materias dictadas por los Departamentos de Economía, Derecho, Ciencias de la Educación y Ciencias de la Administración, quienes prestaron su aval académico;

Que se han seguido los pasos pertinentes y las consultas necesarias para la creación de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica, aprobado por Resolución CSU 325/2012;

Por ello:

La Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del 20 de diciembre,
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Crear en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur la carrera de "Licenciatura en Trabajo Social".-

ARTICULO 2º: Otorgar a las/os egresadas/os de la carrera creada el título de "Licenciada/o en Trabajo Social", cuyo perfil y alcances fueron establecidos en el Plan de Estudios de la carrera y se detallan en el Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Dirección General de Gestión Académica para la gestión y trámites en el Ministerio de Educación para la obtención de validez nacional del título creado. Tome conocimiento el Departamento de Humanidades. Cumplido, archívese.-

MG. SEBASTIAN G. ARRUIZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**POSGRADO
DIPLOMATURA SUPERIOR
UNIVERSITARIA EN CANNABIS**

**TERAPÉUTICO (MODALIDAD A
DISTANCIA)**

**Resolución CSU-1051/23
Expte. 3892/23**

BAHÍA BLANCA, 7 de diciembre de 2023

VISTO:

La resolución CDBByF-646/2023 mediante la cual el Consejo Departamental de Biología, Bioquímica y Farmacia avala la creación de la "Diplomatura Superior Universitaria en Cannabis Terapéutico", en modalidad a distancia a cargo de la Dra. Susana PASQUARE y solicita al Consejo Superior Universitario el reconocimiento institucional correspondiente;

El Reglamento de Diplomaturas de la Universidad Nacional del Sur (CSU-796/2023); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario formar profesionales en el tema, ante el empleo creciente del cannabis terapéutico y lo sensible de la temática para la comunidad;

Que la propuesta fue elevada para la evaluación de su modalidad a la Dirección de Educación a Distancia (DirEaD) y a la Comisión Asesora de Educación a Distancia (CAED-UNS);

Que, del análisis en lo atinente a la opción pedagógica a distancia, la CAED, según las funciones que le son conferidas, avala al informe realizado desde la DirEaD;

Que el plan de estudio ha sido diseñado con el fin de capacitar, actualizar y/o perfeccionar a quienes tomen el diplomado en la temática cannábica y propone cubrir un área de vacancia en carreras vinculadas a la salud de la Universidad Nacional del Sur, como de otras universidades nacionales, provinciales, y/o extranjeras, convocando expertos en cada uno de los

temas dando a la misma un enfoque integral;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 6 de diciembre de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;
POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar y otorgar reconocimiento institucional a la “Diplomatura Superior Universitaria en Cannabis Terapéutico” en modalidad a distancia, a cargo de la Dra. Susana PASQUARE (Legajo: 5892, CUIL: 27-11113904-6), según consta en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio a la Dirección de Gestión Académica y a la Dirección de Educación a Distancia y Educación Continua. Tome razón el Departamento de Biología, Bioquímica y farmacia. Cumplido, archívese.

DRA. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Res. CSU-1051/23

**DIPLOMATURA SUPERIOR
UNIVERSITARIA EN CANNABIS
TERAPÉUTICO**

Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia, Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca, Buenos Aires Argentina

INTRODUCCIÓN

La demanda de cannabis terapéutico (CT) en Argentina ha ido en aumento debido a una combinación de factores, incluyendo la

regulación gubernamental, una mayor conciencia pública, la disponibilidad de productos y la investigación científica que respalda su uso en una variedad de condiciones médicas. Esta tendencia se vislumbra continuar en el futuro a medida que más personas y profesionales de la salud consideren el cannabis terapéutico como una opción de tratamiento válida.

La Ley 27350 sancionada en Argentina en marzo de 2017 hace referencia a la **“Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados”**, y fue reglamentada en su totalidad en el mes de noviembre de 2020 a través del Decreto Reglamentario 883/2020. La misma, permite el cultivo personal, solidario y comunitario o en red, mediante la creación del Registro del Programa de Cannabis (ReProCann) al cual se accede mediante indicación médica y sin limitación de diagnósticos.

El CT hace referencia al uso de la planta de Cannabis sp., de sus preparaciones o de sus principales principios activos (fitocannabinoides y terpenos) como terapia para tratar ciertas patologías, entre ellas algunas relacionadas al Sistema Nervioso Central (SNC), o aliviar determinados síntomas, quedando en la actualidad fuera de discusión su utilidad terapéutica.

La línea de investigación que dirijo, iniciada en el año 2007, se encuentra en estrecha relación con la temática cannábica (CV Pasquare), esto sumado al empleo creciente de CT, lo sensible del tema para la comunidad, la necesidad de formar profesionales que aborden el tratamiento terapéutico con cannabis, y al área de vacancia en carreras vinculadas a la salud de la Universidad Nacional del Sur, como de otras Universidades Nacionales, provinciales, y/o extranjeras nos llevan a elevar la presente propuesta. Si bien en el país existen otras ofertas de Diplomatura (San Luis (UNSL), Entre Ríos (UNER), Rosario (UNR), Buenos Aires (UNAJ,

UNQUI, UMET)) sus programas son similares entre sí y difieren respecto a la Diplomatura que se propone para su dictado en la UNS. Mientras los de la Universidades mencionadas hacen un abordaje de patologías generales a ser tratadas con CT, nuestra propuesta se focaliza en patologías que involucran al SNC, donde se observó un marcado déficit en los programas presentados para Diplomados en Cannabis por otras instituciones.

El plan de estudio de la Diplomatura Superior Universitaria propuesta ha sido diseñado con el fin de capacitar, actualizar y/o perfeccionar a quienes tomen el diplomado en la temática cannábica. Asumimos que al finalizar la misma quienes egresen tendrán la capacidad de implementar terapias con cannabis, responder a la demanda de la comunidad garantizando a los pacientes una atención de calidad, basada en la evidencia, y promoviendo un uso seguro y controlado de esta terapia.

Para el abordaje de la presente diplomatura se han convocado expertos (CV cuerpo docente y profesionales invitados) en cada uno de los temas dándose a la misma un enfoque integral.

Se abordarán tópicos que incluyen la caracterización de la planta de cannabis, y la preparación, separación, conservación y cuantificación de derivados medicinales. Se profundizará sobre el sistema endocannabinoide y su farmacología. Se presentarán de manera general los últimos avances en el empleo de cannabis como terapéutica para diferentes afecciones cerebrales, con una mayor profundización en aquellas que producen un daño degenerativo a nivel del SNC.

Se abordará el empleo de cannabis en desórdenes afectivos y su acción como reducción de daño del empleo de drogas de abuso. Se tratará el empleo de la terapia cannábica en veterinaria focalizándose a patologías cerebrales. La diplomatura abarcará también el aspecto legal y social de la temática. El abordaje de los temas por profesionales especialistas en las distintas áreas asegurará un tratamiento integral del tema.

DIRIGIDO

A profesionales, docentes y/o investigadoras/es con título universitario de grado en áreas de la salud humana, veterinaria y de las Ciencias Biológicas.

DIPLOMADO

Quienes aprueben todas las instancias de la Diplomatura Superior tendrán la certificación oficial de la UNS en el carácter de “trayecto formativo”.

PERÍODO PARA CADA COHORTE Y CARGA HORARIA

La misma tendrá una duración de 15 meses con una carga total de 190 horas reloj, que incluyen clases sincrónicas, asincrónicas y foros de discusión. Se prevé un encuentro quincenal sincrónico (2 ½ hs /encuentro) que se llevará adelante a través de google meet de la cuenta institucional administrada por vc.uns.edu.ar (vc0053@vc.uns.edu.ar). Fecha estimada de inicio para la primera cohorte 1ro de abril de 2024. Cada cohorte se abrirá con un mínimo de 10 alumnas/os y un máximo de 30 alumnas/os.

La siguiente tabla indica la distribución horaria empleada para abordar cada uno de los 10 módulos y el trabajo final.

MÓDULO	*TIEMPO SINCRÓNICO (Hs)	**TIEMPO ASINCRÓNICO (Hs)	TIEMPO TOTAL (Hs)
I	9	12	21
II	6	9	15

III	9	12	21
IV	6	9	15
V	6	9	15
VI	9	12	21
VII	9	12	21
VIII	9	12	21
IX	5	8	13
X	5	8	13
Trabajo integrador final (TIF)	-	12	12
Defensa del TIF	2	-	2
TOTAL	75	115	190

*Se realizarán encuentros tutoriales y de discusión con las/os docentes responsables del módulo. Las clases se encontrarán disponibles en el campus virtual con antelación suficiente al encuentro sincrónico.

**Este tiempo incluye el análisis del material correspondiente (videos, trabajos científicos, cuestionarios) por parte de la/del alumna/o y la consulta continua (foros, mail) a las/os docentes correspondientes.

MODALIDAD DE DICTADO

La misma se dictará bajo la modalidad virtual a través de la plataforma Moodle-UNS y estará esquematizada de la siguiente manera: Se subirán a la plataforma virtual:

1. Las clases teóricas correspondientes a los distintos módulos abordados en la diplomatura que estarán a cargo de las/os docentes del mismo (ver temario a desarrollar y docentes responsables de cada módulo).
2. Trabajos científicos como complemento de los temas dictados.
3. Cuestionarios que servirán como disparadores de los temas a discutir en los distintos foros sincrónicos.

El enfoque de modalidad a distancia propuesto para la enseñanza de esta diplomatura ha sido seleccionado por presentar diferentes ventajas cuando se la

compara con la enseñanza presencial. La Educación a Distancia (EaD) excede la regionalidad lo que permite informarse sobre el tema desde cualquier ubicación dentro y fuera de Argentina. Por otro lado, la accesibilidad y flexibilidad de acceso al material de estudio le brinda a la/al alumna/o una mejor organización de sus propios tiempos. A esto debe sumarse el desarrollo y la trayectoria de la EaD en la UNS que brinda un continuo asesoramiento pedagógico, tecnológico y de gestión para las/os docentes que elegimos esta forma de dictado de cursos.

APROBACIÓN DE LA DIPLOMATURA

La evaluación será continua e incluirá la realización de actividades de discusión en foros, investigación de la bibliografía sugerida, producción de un trabajo final y defensa del mismo. De esta manera se practican los conocimientos adquiridos mediante la respuesta a cuestionarios, a través del Campus Virtual Moodle-UNS, la discusión en foros y la entrega de un trabajo final integrador. El Trabajo Integrador Final, propone abordar una temática a elección teniendo en cuenta los contenidos de las clases en relación a la actividad profesional de la/del alumna/o. El trabajo podrá ser individual, o bien grupal de hasta 4 integrantes. El mismo deberá tener el formato proyecto de investigación o monografía. Dicho trabajo será evaluado por las/os docentes responsables y luego de su

devolución se fijará el día para la defensa del mismo.

Para aprobar la diplomatura, la/el alumno debe participar de los foros de discusión, responder adecuadamente a los cuestionarios, realizar las producciones parciales, y aprobar el trabajo final integrador y su defensa. Esta última se realizará por entrevista en línea a través de google meet de la cuenta institucional administrada por vc.uns.edu.ar (vc0053@vc.uns.edu.ar), lo cual permite garantizar el diálogo y la correcta identificación de la/del alumna/o. La calificación final se obtendrá ponderando las calificaciones de todas las actividades planteadas.

BIBLIOGRAFÍA

El material bibliográfico a emplear constará de trabajos científicos y libros de texto. Los primeros se han bajado a través de las bases de datos de los siguientes motores de búsqueda académicos: PubMed (<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/>) Scopus (<https://www.scopus.com>) Web of Science (<https://www.webofscience.com>) Google Scholar (<https://scholar.google.com>) ChemSpider (<http://www.chemspider.com>) WorldCat (<https://www.worldcat.org/es>)

Respecto a los libros la Biblioteca Central de la UNS presenta material en formato ebooks:

<http://catalogo.uns.edu.ar/vufind/Record/elibro.ELB61002>;

<http://catalogo.uns.edu.ar/vufind/Record/elibro.ELB175659>

<http://catalogo.uns.edu.ar/vufind/Record/elibro.ELB117783>

<http://catalogo.uns.edu.ar/vufind/Record/EUN.005825>

<http://catalogo.uns.edu.ar/vufind/Record/EUN.008937> Además contamos con acceso libre a los siguientes textos <http://journal.frontiersin.org/researchtopic/1138/clearing-the-smokescreen-the-current-evidence-on-cannabis-use>

<https://directory.doabooks.org/handle/20.500.12854/113399>

<https://directory.doabooks.org/handle/20.500.12854/81030>

<https://directory.doabooks.org/handle/20.500.12854/57723>

<https://directory.doabooks.org/handle/20.500.12854/101326>

<https://directory.doabooks.org/handle/20.500.12854/73574>

<https://directory.doabooks.org/handle/20.500.12854/42833>

<https://directory.doabooks.org/handle/20.500.12854/68363>

<https://directory.doabooks.org/handle/20.500.12854/67767>

<https://directory.doabooks.org/handle/20.500.12854/68782> El material que resultara restringido para la/el alumna/o será provisto por las/os docentes de la Diplomatura.

FINANCIAMIENTO

Se estipula un arancel fijado por el CDBBF que será administrado por FUNS.

PLANTA DOCENTE

Responsables

Susana J. PASQUARÉ. Química-Lic. en Bioquímica-Dra. en Bioquímica, UNS. Profesora Titular Carrera de Bioquímica, Dpto. Biología, Bioquímica y Farmacia, UNS. Directora del Lab. de Cannabinología, Instituto de Investigaciones Bioquímicas de Bahía Blanca, Centro Científico y Tecnológico CONICET – UNS (INIBIB-CCT-UNS-CONICET).

Ana C. PASCUAL. Bioquímica-Dra. en Bioquímica, UNS. Investigadora Asistente CONICET, (INIBIB-CCT-UNS-CONICET). Docente Dpto. Biología, Bioquímica y Farmacia, UNS.

Marisol C. BOCETTI. Médica, UNLP. Jefa de la Unidad de Gestión del Paciente, Departamento de Epidemiología de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Colaboradoras/es

Florencia A. MUSSO. Farmacéutica-Dra. en Química, UNS. Becaria post- doctoral CONICET, Instituto de Química del Sur,

Centro Científico y Tecnológico CONICET – UNS (INQUISURCCT-UNS-CONICET). Docente Dpto. Química, UNS.

Valeria V. PENNACCHIOTTI. Bioquímica, UNS. Bioquímica del Primer Nivel de Atención de planta permanente, Centro de Salud de Ingeniero White- Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Pablo G. MILANO. Bioquímico, UNS. Profesional de Apoyo CONICET, (INIBIBB-CCT-UNSCONICET). Docente Dpto. Biología, Bioquímica y Farmacia, UNS.

Jaime BUCHUK. Médico, UBA. Especialista Universitario en Psiquiatría. Miembro de la Comisión Directiva de la ONG EDUCANNAR. Médico de Consultorio en Salud Mental y Cannabis Medicinal.

Alejandro G. ANDERSON. Médico, UBA. Especialista en Neurología. Director Médico del Instituto de Neurología de Buenos Aires (I.N.B.A.).

Virginia L. GAVEGLIO. Bioquímica-Dra. en Bioquímica, UNS. Investigadora Adjunta CONICET (INIBIBB-CCT-UNS-CONICET). Docente Dpto. Biología, Bioquímica y Farmacia, UNS.

Luciana GARCIA PASQUARÉ. Lic. en Nutrición-UBA. Maestría en epidemiología, gestión y políticas de salud. (ISCO-CIC-UNLA). Profesora adjunta DE, "Nutrición II". Dpto. de Salud Comunitaria, UNLA. Investigador Dpto. de Salud Comunitaria, UNLA.

Ezequiel GARCÍA PASQUARÉ. Lic. en Psicología, UBA. Psicólogo del Primer Nivel de Atención de planta permanente, Centro de Salud de Ingeniero White-Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Claudia GONZÁLEZ. Médica UNLP, Mg. en Toxicología Internacional. Médica Toxicóloga en la Unidad de Toxicología y Farmacovigilancia del HMABB. Profesora Adjunta Carrera de Medicina, Dpto. Ciencias de la Salud, UNS.

José I. MASSABO. Médico. Veterinario, UNLP. Especialista en cardiología, anestesiología y endocannabinología veterinaria. Titular Clínica Vet 365, Neuquén.

Martín I. GARMENDIA. Abogado, UBA. Profesional integrante de RESET, Organización sobre Políticas de Drogas y Derechos Humanos. Docente UPSO.

Karina A. ROMANELLI. Profesora, EAVBB. Presidenta Asociación Civil Cannabis Medicinal Bahía Blanca.

El cuerpo docente en su mayoría ejerce como profesora/or/auxiliar de materias de grado y cursos de posgrado de la UNS o de otras universidades del país. La cuarentena obligatoria por la emergencia sanitaria debido al Covid nos llevó a informarnos, aprender y entrenarnos sobre la elaboración y empleo de materiales, técnicas de estudio y de evaluación aplicables a la modalidad a distancia. Por otra parte, quienes formamos parte de la Diplomatura, consultamos de manera permanente la sección de recursos para Docentes que se presenta en la página de EaD-UNS. En la misma se dispone de documentación inherente a la EaD como producción de materiales educativos digitales, tutoriales sobre la aplicación de recursos tecnológicos a esta forma pedagógica, recomendaciones para la evaluación, y empleo de la plataforma Moodle-UNS.

TEMARIO A DESARROLLAR Y DOCENTES A CARGO:

MÓDULO I: CANNABIS SATIVA:

CARACTERÍSTICAS Y COMPOSICIÓN

- La planta y sus componentes. Síntesis de fitocannabinoides.
- Obtención de un extracto completo a partir de flores de cannabis.
- Aislamiento y purificación de compuestos bioactivos.
- Identificación, y cuantificación de compuestos de grado medicinal.

Docentes a cargo:

Dra. A. PASCUAL-Dra. F. MUSSO-Bqca. V. PENNACCHIOTTI-Bqco. P. MILANO.

**MÓDULO II: SISTEMA
ENDOCANNABINOIDE Y SU
FARMACOLOGÍA**

a. Sistema endocannabinoide: aspectos moleculares, metabólicos y farmacológicos
b. Acción de fármacos sobre el sistema endocannabinoide.
c. Preparaciones de cannabis de uso terapéutico. Vías de administración. Farmacocinética y farmacodinamia. Docente a cargo: Dra. S. PASQUARÉ

**MÓDULO III: CANNABIS EN DIVERSAS
PATOLOGÍAS NEUROLÓGICAS**

Se abordarán las bases moleculares y la acción terapéutica del cannabis en:
a. Injuria traumática cerebral
b. Accidente cerebro vascular
c. Enfermedad de Huntington
d. Esclerosis lateral amiotrófica
e. Esclerosis múltiple
f. Epilepsia
g. Esquizofrenia
h. Tumores cerebrales
i. Síndrome del espectro autista

Docentes a cargo: Dra. S. PASQUARÉ-
Med. Marisol BOCETTI

MÓDULO IV: CANNABIS EN DOLOR

Se abordarán las bases moleculares y la acción terapéutica del cannabis en:
a. Dolor crónico.
b. Cuidados paliativos
c. Dolor oncológico

Docente a cargo: Méd. M. BOCETTI

**MÓDULO V: CANNABIS Y DESÓRDENES
AFECTIVOS**

Se abordarán las bases moleculares y la acción terapéutica del cannabis en:
a. Salud mental.
b. Psicosis
c. Ansiedad
d. Trastorno bipolar: fase depresiva y fase maníaca
e. Trastornos por estrés post-traumático

Docente a cargo: Méd. J. BUCHUK

**MÓDULO VI: CANNABIS Y PROCESOS
NEURODEGENERATIVOS**

Se abordarán las bases moleculares y la acción terapéutica del cannabis en:
a. Envejecimiento fisiológico.
b. Enfermedad de Alzheimer
c. Enfermedad de Parkinson

Docentes a cargo: Dra. A. PASCUAL-Méd.
A. ANDERSON

**MÓDULO VII: CANNABIS Y
DESÓRDENES METABÓLICOS**

Se abordará el rol del sistema endocannabinoide en:
a. Los circuitos neuronales que regulan la ingesta
b. La conducta alimentaria
c. La obesidad y otros trastornos metabólicos

Docentes a cargo: Dra. V. GAVEGLIO-Mg.
L. GARCÍA PASQUARÉ

**MÓDULO VIII. CANNABIS Y CONSUMO
PROBLEMÁTICO**

Se abordará:
a. El sistema endocannabinoide en relación a las drogas de abuso.
b. Los efectos asociados al consumo recreativo de Cannabis.
c. El cannabis en el tratamiento de adicciones.

Docentes a cargo: Lic. E. GARCIA
PASQUARÉ-Méd. C. GONZÁLEZ

**MÓDULO IX: CANNABIS EN
AFECCIONES NEURONALES EN
VETERINARIA**

Se abordarán las bases moleculares y la acción de cannabis en afecciones neurológicas en medicina veterinaria

Docente a cargo: Med. Vet. J. MASSABO

**MÓDULO X. CANNABIS
JURISPRUDENCIA Y ASPECTO SOCIAL**

Se tratarán los siguientes temas:

- a. Legislación en Argentina y en otros países.
- b. Cannabis: amparos y consentimiento informado.
- c. Rol de las ONG en el empleo de Cannabis medicinal.

Docentes a cargo: Ab. M. GARMENDIA-
Prof. K. ROMANELLI

DRA. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PROGRAMA INTEGRAL DE BECAS
Y/O SUBSIDIOS PARA
ESTUDIANTES
PREUNIVERSITARIOS
DEROGA RES.CSU-1023/22**

Resolución CSU-1070/23
Expte. 4142/22

BAHÍA BLANCA, 21 de diciembre de 2023

VISTO:

La Res.CSU-1023/22, por la que se crea el 'Programa Integral de Becas para Estudiantes Preuniversitarias/os (PIBEP)';

La nota de la Dirección del CEMS. del 22/11/23, donde gira a la Comisión de Interpretación y Reglamento el Proyecto de modificación de la Res.CSU-1023/22 elaborado por la Comisión Asesora de Becas Preuniversitarias;

El Anexo II de la Res.CSU-888/09, modificado por Res.CSU-657/19, que aprueba los coeficientes para la evaluación de las solicitudes de subsidios para alumnos de grado;

La Resolución CEMS-124/23 mediante la cual el Consejo de Enseñanza Media y Superior, solicita la derogación de la Res.CSU-1023/22, el mantenimiento de la partida presupuestaria destinada al financiamiento del 'Programa Integral de Becas y/o Subsidios para Estudiantes

Preuniversitarias/os' durante el Ejercicio 2024 y eleva para su consideración, el 'Reglamento del Programa Integral de Becas y/o Subsidios para Estudiantes Preuniversitarias/os'; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación de la Res. CSU-1023/22 durante el Ciclo Lectivo 2023 puso en evidencia la necesidad de realizar ajustes en función de las realidades de las escuelas preuniversitarias y las/os estudiantes que asisten a las mismas;

Que el Anexo II de la Res.CSU-888/2009 y su modificatoria, establece los coeficientes para la evaluación de las solicitudes de subsidios para estudiantes de grado, y que los mismos no son aplicables a las situaciones que se requieren evaluar en el caso de estudiantes preuniversitarias/os;

Que resulta necesario readecuar ciertos aspectos de la operatoria del programa y los coeficientes mencionados precedentemente,

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 20 de diciembre de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. Institutos, Becas, Subsidios y Extensión; POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar la Res.CSU-1023/22 que aprueba el 'Programa Integral de Becas para Estudiantes Preuniversitarias/os'.

ARTÍCULO 2º: Mantener en el Presupuesto de la UNS, a partir del Ejercicio 2024, la partida presupuestaria creada y asignada al CEMS, destinada al financiamiento del 'Programa Integral de Becas y/o Subsidios para Estudiantes Preuniversitarias/os'.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el 'Reglamento del Programa Integral de Becas y/o Subsidios para Estudiantes Preuniversitarios/os' que obra como Anexo I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Pase a la Secretaría General de Bienestar Universitario, a la Dirección de Control y Programación Presupuestario y a la Secretaría General Académica a sus efectos. Comuníquese al CEMS y, por su intermedio, comuníquese a las Escuelas Preuniversitarias de la UNS. Cumplido, archívese. Reglamento del Programa Integral de Becas y/o Subsidios para Estudiantes Preuniversitarios/os

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I – Res. CSU-1070/23

ARTÍCULO 1°: La Universidad Nacional del Sur otorgará subsidios en el marco del 'Programa Integral de Becas y/o Subsidios para Estudiantes Preuniversitarios/os', de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 2°: Los subsidios serán otorgados a las/os estudiantes regulares que cursen sus estudios de nivel inicial, primario o secundario en las Escuelas Preuniversitarias de la UNS, en atención a las necesidades socio-económicas que acrediten las/os solicitantes.

ARTÍCULO 3°: El CEMS designará, en su primera reunión ordinaria, a las /os integrantes de la 'Comisión Asesora de Becas y Subsidios EPUNS' (CABSEPUNS), la que estará integrada por: la/el Directora/or del CEMS, la/el Coordinadora/or del Departamento de Orientación Educacional, y dos (2) docentes de cada escuela preuniversitaria que oficiarán de titular y suplente, quienes serán

elegidas/os a propuesta de los equipos directivos de cada escuela.

ARTÍCULO 4°: La CABSEPUNS deberá garantizar la presencia de dos tercios de sus integrantes, para su funcionamiento.

ARTÍCULO 5°: Los subsidios para estudiantes preuniversitarios serán de cuatro tipos:

- Ayuda Económica: Suma de dinero fija, de pago mensual entre marzo y diciembre.
- Comedor: Un monto equivalente al valor total o parcial del menú de la Cantina de las EPUNS, o del Comedor Universitario en su defecto, de pago mensual entre marzo y noviembre.
- Transporte: Un monto que cubra los pasajes en servicio de transporte público urbano, considerando los viajes de ida y vuelta, por cada día hábil del período lectivo, de pago mensual entre marzo y noviembre. Sólo corresponderá esta forma de subsidio para estudiantes cuyo domicilio de residencia diste a más de 20 cuadras de la sede de la EPUNS a la que asistan.
- Materiales didácticos e indumentaria escolar: Asignación que se abonará en un único pago.

ARTÍCULO 6°: El otorgamiento del subsidio será considerado en tanto la/el estudiante se ajuste al siguiente régimen:

- Ser estudiante regular de alguna de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS, en el nivel inicial, primario o secundario.
- Certificar necesidad socio-económica, evaluada según el Anexo II de la presente Resolución.
- Cumplir con las Pautas de Convivencia de las EPUNS.
- Quedan excluidos aquellas/os estudiantes que estén en condiciones de acceder a una Beca Gubernamental.

ARTÍCULO 7°: En relación a los subsidios:

- El monto total para cada tipo de subsidio será fijado y actualizado cada año por el Consejo Superior Universitario, a propuesta

de la CABSEPUNS, avalado por el Consejo de Enseñanza Media y Superior.

- Del total del presupuesto asignado para subsidios, cada año se reservará un 10% para atender solicitudes excepcionales fuera de término y/o casos especiales que surjan durante el año, a pedido de las Direcciones de las escuelas.
- El otorgamiento de subsidios será por ciclo lectivo.
- Se otorgará un único beneficio por estudiante.
- Serán causales de baja del subsidio:
- Pase de la/el estudiante beneficiario/a a otra dependencia externas a las EPUNS.
- Renuncia al subsidio por parte de la/el adulta/o responsable de la/el beneficiario/a.
- Cambios de las condiciones socio-económicas informada por el Departamento de Orientación Educacional,
- Otorgamiento de un beneficio similar.
- Pérdida de la condición de regularidad de la/ el estudiante o no cumplimiento de las pautas de convivencia, informada por la Dirección del establecimiento al cual pertenece.

ARTÍCULO 8°: Los subsidios serán solicitados por una/un adulta/o responsable: padre, madre o cuidador de la/el estudiante, a excepción del nivel secundario para jóvenes y adultos, quienes podrán realizar la solicitud por sí mismas/os por ser mayores de edad; por medio de un formulario en línea, accesible a través de la página web del CEMS.

El formulario recabará información general, de contacto y de perfil socio económico del/la estudiante y de su entorno familiar con el fin de parametrizar, y serán de uso exclusivo del Departamento de Orientación Educacional.

La/el adulta/o solicitante deberá constituir dirección legal, electrónica e informar una cuenta bancaria a su nombre para efectivizar la transferencia dineraria del cobro del subsidio, en caso que le sea otorgado.

ARTÍCULO 9°: Las/os responsables legales de los subsidios para estudiantes preuniversitarios, deberán comunicar a la CABSEPUNS, por intermedio de un mail dirigido a la Dirección de la escuela a la que pertenezcan, los siguientes cambios: Cualquier cambio que modifique el nivel de ingresos familiares.

- Cambio de domicilio, teléfono y/o CBU para el depósito de los subsidios.
- La renuncia al subsidio por pase de la/el beneficiaria/o, o por el motivo que considere.

ARTÍCULO 10: El Departamento de Orientación Educacional (DOE) realizará las evaluaciones socioeconómicas de cada solicitud y asignará coeficientes, según lo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, a fin de establecer un orden de mérito para el otorgamiento de los subsidios.

ARTÍCULO 11: Se establecerá el siguiente calendario anual de implementación del 'Programa Integral de Becas y Subsidios':

- Del 15 de febrero al 31 de marzo: Las Secretarías de las EPUNS deberán promover una amplia difusión del 'Programa Integral de Becas y Subsidios' a las/os adultos responsables de las/os estudiantes.
- Del 01 al 31 de marzo: La Secretaría Administrativa del CEMS habilitará el formulario de inscripción de solicitudes al 'Programa Integral de Becas y Subsidios' en la página web del CEMS.
- Durante dicho período, y en forma semanal, la Secretaría Administrativa del CEMS, enviará al DOE las solicitudes recibidas para su evaluación.
- Del 01 de marzo y dentro de los cinco primeros días hábiles de abril: Se recibirá la documentación respaldatoria según lo detallado en el inciso 2° del Anexo II de la presente Resolución.
- Los primeros 15 días de marzo: El CEMS convoca a la CABSEPUNS para fijar y actualizar los valores de cada uno de los subsidios para el corriente ciclo lectivo, y

elevará lo resuelto al CEMS para su aval y al CSU para su aprobación.

- Durante el plazo de inscripción y durante los primeros diez días hábiles de abril: El DOE evaluará y tabulará las solicitudes recibidas conforme el Anexo II de la presente Resolución. Finalizado dicho plazo deberá elevar a la CABSEPUNS el listado conformado, acompañado de un informe en relación al trabajo realizado y recomendaciones generales y/o particulares de los casos que considere pertinentes.

- En lo que resta del mes de abril: El CEMS convoca a la CABSEPUNS a fin de que:

- establezca el piso del coeficiente,
- determine la cantidad de subsidios a otorgar de cada tipo,
- conforme el listado de beneficiarias/os, y
- eleve al CEMS el Dictamen de otorgamiento de los beneficios para el año en curso.

-

Antes de ingresar el dictamen al CEMS, el listado de beneficiarios deberá ser remitido a las Direcciones de las Escuelas correspondientes, quienes dentro de las 48 hs hábiles deberán verificar la condición de regular de las/os estudiantes designadas/os.

- En su primera reunión ordinaria una vez finalizado el proceso anterior: El CEMS realiza el tratamiento del dictamen, y resolverá sobre la aprobación del otorgamiento y tramitar los mecanismos tendientes a formalizar los correspondientes pagos.

- Durante la última semana del mes de octubre: La CABSEPUNS se reunirá a fin de determinar si existe saldo disponible en la partida presupuestaria, y en caso afirmativo definir la forma de distribución de ese remanente.

ARTÍCULO 12: En relación a las solicitudes 'Fuera de término' o situaciones 'Excepcionales':

- Las Direcciones deberán presentar los casos emergentes al mail de la CABSEPUNS: becasepuns@uns.edu.ar, indicando tipo de subsidio solicitado y, datos personales y de contacto del estudiante

(Nombre y apellido del alumno/a, DNI, fecha de nacimiento, nombre y apellido del padre/madre/tutor/a y teléfono de contacto).

- Dentro de las 48 horas hábiles de recibido el mail, la CABSEPUNS deberá poner en conocimiento al DOE, quien deberá evaluar y tabular conforme el Anexo II de la presente resolución las solicitudes recibidas en un plazo de cinco (5) días hábiles. Finalizado dicho plazo deberá elevar a la CABSEPUNS un informe que incorpore recomendaciones generales y/o particulares en relación al caso presentado.

- La CABSEPUNS, dentro de los dos días hábiles, deberá:

- Analiza el informe del caso presentado.
- Dictaminar la viabilidad del otorgamiento.
- Elevar al CEMS el Dictamen para que continúe el trámite de otorgamiento.

ARTÍCULO 13: Serán deberes y atribuciones de la CABSEPUNS:

- Establecer anualmente, en función del presupuesto asignado y de la cantidad de solicitudes, los montos que se entregarán para cada tipo de subsidio.

- Dictaminar el otorgamiento de un beneficio por estudiante.

- Monitorear el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente reglamentación. Estos controles se realizan seleccionando en forma aleatoria un diez por ciento (10%) del total de subsidios.

- Verificar que todas las solicitudes contengan el análisis socioeconómico correspondiente realizado por el DOE y la documentación respaldatoria.

- Analizar la admisión de solicitudes por excepción y/o fuera de término por situaciones extraordinarias.

- Analizar las bajas por incumplimiento de los requisitos o renuncia a los subsidios.

- aconsejar al CEMS sobre aspectos relacionados con la presente reglamentación.

- Dictaminar sobre el otorgamiento de cualquier otro tipo de beneficio para

alumnos/as de las EPUNS no contemplados en la presente Resolución, tendientes a cubrir necesidades emergentes o de estudio.

- Responder cualquier tipo de consulta o reclamos en relación al otorgamiento de las becas por parte de la comunidad de las EPUNS.

ARTÍCULO 14: Serán deberes y atribuciones del Consejo de Enseñanza Media y Superior por Resolución fundada:

- Gestionar el mecanismo que operativice a término el procedimiento para las solicitudes, tratamiento y otorgamiento de los subsidios cada año.
- Aprobar la nómina de estudiantes beneficiados con un subsidio, y elevarla al CSU para su otorgamiento.
- Dar de baja, por intermedio del CSU, de la nómina de beneficiarias/os a la/el estudiante que se encuadre dentro de las causales detalladas en el artículo 7°, por dictamen fundado de la CASEPUNS.
- Comunicar a las Secretarías de las Escuelas la nómina de estudiantes beneficiadas/os a fin de que las mismas notifiquen a las/os responsables de las/os estudiantes la adjudicación o la baja de los

mismos al subsidio, por el medio que considere pertinente.

ANEXO II

Res. CSU-1070/23

ARTÍCULO 1º: Los indicadores se evalúan en relación a la condición socio-económica familiar de la/el estudiante preuniversitario, es decir, de la/del adulta/o responsable que solicita el subsidio.

ARTÍCULO 2º: La documentación que deberá entregar la/el adulta/o responsable para respaldar los datos ingresados en la solicitud de subsidio, será solicitada por el DOE a aquellas solicitudes evaluadas que superen los 50 puntos de coeficiente. La documentación podrá ser entregada:

- En forma presencial en la Secretaría del CEMS, en sobre cerrado con nombre y apellido de la/del alumna/o.
- Al e-mail indicado para tal fin al momento de la inscripción, indicando en el asunto: el nombre y apellido del/la alumno/a solicitante.

ARTÍCULO 3º: Tabla e indicadores a ponderar:

INDICADORES	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
A	Nivel de ingresos familiar total	30
B	Vivienda familiar: tipo	10
C	Vivienda familiar: créditos vigente	3
D	Vivienda familiar: servicios básicos	12
E	Integrantes familiares	25
F	Salud: estado y cobertura	10
G	Otros bienes: auto/moto	5
H	Distancia al edificio de EPUNS	5
		100

A: Nivel de ingresos del total de aportantes Coeficiente = 5 SMVM: Salario Mínimo	Categorías		Valor
	Desde	Hasta	
	0	SMVM/2	6
	SMVM/2+1	SMVM	5
	SMVM+1	1,5*SMVM	4
	1,5 SMVM+1	2*SMVM	3

Vital y Móvil	2*SMVM+1	2,5*SMVM	2
	2,5*SMVM+1	3*SMVM	1

B	Categorías	Valor
Vivienda familiar	Propietario	0
	Cedida	1
Coeficiente =	Alquilada	2

C:	Categorías	Valor
Vivienda familiar con crédito hipotecario vigente	Con crédito	1
Coeficiente= 3	Sin crédito	0

D	Categorías	Valor
Vivienda familiar - Valoración de los servicios básicos:	No posee servicios	4
Agua, Luz Gas y, Cloaca	Posee 3 servicios	1
Coeficiente = 3	Posee 2 servicios	2
	Posee 1 servicio	3

E:	Categorías	Valor
Integrantes familiares convivientes	2 a 3 personas	1
Coeficiente = 10	4 a 5 personas	2
	6 o más personas	2,5

F:	Categorías	Valor
Salud: estado y cobertura	Posee cobertura médico asistencial / Obra social	0
	Posee cobertura, y padece enfermedad/ discapacidad	5
	No posee cobertura médico asistencial	7
	No posee y padece enfermedad/ discapacidad	10
Coeficiente = 1		

G	Categorías	Valor
Otros bienes: vehículo/moto	No posee ningún tipo de rodado	5
	No posee vehículo. Posee moto	4
	Posee un vehículo con más de 10 años de antigüedad	2
	Posee un vehículo con menos de 10 años de antigüedad	1
	Posee más de un vehículo	0
Coeficiente = 1		

H	Categorías	Valor
Distancia de su residencia al establecimiento de cursado Coeficiente = 1	Más de 40 cuadras	5
	Entre 20 y 40 cuadras inclusive	4
	Menos de 20 cuadras	0

SOSUNS CONSEJO DIRECTIVO 24/25

Resolución CSU-1089/23 Expte. X-122/19

BAHÍA BLANCA, 21 de diciembre de 2023

VISTO:

La resolución C-012/23 del Consejo Directivo del Servicio de Obra Social de la UNS mediante la cual se eleva para su proclamación las/os miembros del Consejo Directivo por el período 2024-2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el acta 7 de la Junta Electoral se recomienda la proclamación del personal docente de la universidad y de las Escuelas Medias de la UNS y del personal Nodocente que integran el Consejo Directivo;

Que por el estamento de Docentes Universitarios se ha presentado una sola lista (Lista Salud), lo mismo para Docentes de las Escuelas Medias (Lista Bienestar);

Que el artículo 41° de la Ordenanza establece que, de presentarse una sola lista, la misma es proclamada sin necesidad de realizar acto eleccionario;

ue, por el padrón del personal Nodocente, de acuerdo con el escrutinio que figura en el Acta N° 6 de la Junta Electoral y según el sistema eleccionario vigente, corresponde proclamar a un titular y a un suplente de las Listas Celeste y Frente Bordó Violeta;

Que corresponde designar a tres miembros titulares y tres suplentes, con más de tres años de antigüedad, que actuarán en representación del personal de la UNS, para que quede constituido el nuevo Consejo de la Obra Social, dando cumplimiento al artículo 23 inciso b) de la Ordenanza;

Que, por tal motivo, fueron consultadas/os las/os apoderadas/os de las Listas que integran el Consejo Superior Universitario;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 20 de diciembre de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;
POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Proclamar a las/os miembros del Consejo Directivo del Servicio de Obra Social de la UNS, por el período 2024-2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Personal docente de la Universidad

Titulares	Suplentes
GERBINO, Darío César	LESCANO, Leticia
ROSETTI, María Verónica	GARAYALDE, Antonio Francisco

Personal no docente

Titulares	Suplentes
SALINAS Vanessa Emilce	MATTOS, María Cristina
BERRONI, Lizette Ileana	MAMANA, Gabriela Vanesa

Personal docente de las EMUNS

Titulares	Suplentes
ALBACETE, Guadalupe Monserrat	BERÓN, María Fernanda

ARTÍCULO 2º: Designar a las/os representantes del Consejo Superior Universitario para integrar el Consejo Directivo del Servicio de Obra Social, por el período 2024-2026, conforme lo establece el artículo 23 de la Ordenanza:

Titulares	Suplentes
Pablo MARINANGELI	Silvina MARFIL
Marcelo VILLAR	Pedro SILBERMAN
Marta BERTIN	Karina TEMPORELLI

ARTÍCULO 3º: Pase al Servicio de Obra Social de la UNS para su conocimiento y comunicación a las/os interesadas/os. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CONSEJO ASESOR Y DE
INTERVENCION (PROTOCOLO
VIOLENCIA DE GENERO)**
**Resolución CSU-1092/23
Expte. 1948/19**

BAHÍA BLANCA, 21 de diciembre de 2023

VISTO:

El Protocolo de Actuación en Situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género y ante cualquier hecho que implique violencia de género hacia las mujeres y hacia personas del Colectivo LGBTTTIQ que rige para toda relación laboral y/o educativa en el ámbito de la Universidad del Sur, aprobado por resolución CSU-497/2019;

El acta de la comisión ad hoc encargada de seleccionar a las integrantes del Consejo Asesor y de Intervención previsto por el protocolo mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Art. 9, inciso b del Anexo de la resolución mencionada, el Consejo Superior Universitario designará a los integrantes del Consejo Asesor y de Intervención;

Que mediante resolución CSU 861/2023 se designó una comisión ad hoc encargada de seleccionar las integrantes del Consejo Asesor y de Intervención;

Que mediante resolución CSU 862/2023 se convocó a cubrir vacantes en el Consejo Asesor y de Intervención para representantes titular y suplente del personal Nodocente y titulares del estamento estudiantil;

Que mediante acta del 3 de diciembre de 2023 la comisión ad hoc explicita los criterios de evaluación y propone a las Nodocentes María Selva Vara RODRÍGUEZ y Natalia CÁNOVA como titular y suplente respectivamente; y a las estudiantes Ludmila MERCADO y Aylen Castro DELLO RUSSO como titulares;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 20 de diciembre de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;
POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar por el término de dos (2) años a las integrantes del Consejo Asesor y de Intervención que representan a los distintos estamentos de la comunidad universitaria, de acuerdo a lo previsto en el Protocolo de Actuación en Situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género (Res. CSU-497/2019), según el siguiente detalle:

Nodocentes:

Titular: María Selva VARA RODRÍGUEZ
Suplente: Natalia CÁNOVA

Estudiantes:

Titulares:
Ludmila MERCADO –
Aylen CASTRO DELLO RUSSO

ARTÍCULO 2º: Renovar la designación por el término de dos (2) años y por única vez a las representantes que a continuación se detallan:

Docentes universitarias:

Titular:
Agostina CONSTANTINO
Suplente:
Victoria CORTE

Docentes preuniversitarias:

Titular: Helen TURPAUD
Suplente: Sandra MONTEFIORE

Estudiantes:

Suplente: Erica LEÜENBERGER

ARTÍCULO 3º: Pase a la Subsecretaría de Derechos Humanos para notificación de los

interesados y demás efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**DPTO. DE COMPLEMENTACION
PREVISIONAL
CONSEJO DEPARTAMENTAL 24/25**

**Resolución CSU-1097/23
Expte. X-7/22**

BAHÍA BLANCA, 21 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza del Departamento de Complementación, aprobado por resolución CSU114/09;

El Acta N° 7 de la Junta Electoral del DCP-UNS que recomienda la proclamación de representantes al Consejo y Comisión Fiscalizadora del Departamento de Complementación Previsional de acuerdo al resultado eleccionario del día 16 de noviembre de 2023;

La resolución del Consejo del Departamento de Complementación Previsional C-23/2023 por la cual solicita la proclamación de la nómina de representantes para integrar el Consejo Departamental y la Comisión Fiscalizadora del DCP-UNS por el período 2024-2025; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza corresponde renovar los miembros del Consejo del Departamento de Complementación para el período 2024-25;

Que se cumplieron en tiempo y forma las instancias establecidas por el cronograma electoral aprobado por la resolución C-009/23;

Que por los estamentos Docentes de la Universidad y Docentes de Escuelas Medias

se presentaron listas únicas de candidatas/os;

Que el día 16 de noviembre se realizaron las elecciones para el estamento Nodocente;

Que corresponde proclamar a las/os representantes de las/os afiliadas/os según lo dispuesto por la Junta Electoral del DCP-UNS;

Que corresponde también designar a dos miembros titulares y dos suplentes, con más de tres años de antigüedad, que actuarán en representación del personal docente de la UNS, para que quede constituido el nuevo Consejo Departamental de la entidad; dando cumplimiento al artículo 27 inciso b) de la Ordenanza;

Que, por tal motivo, fueron consultadas/os las/os Apoderadas/os de las Listas que integran el Consejo Superior Universitario;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 20 de diciembre de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento; POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Proclamar como miembros del Consejo Departamental del Departamento de Complementación Previsional de la Universidad Nacional del Sur (DCP-UNS) por el período 2024-2025, conforme al siguiente detalle:

Personal docente de la Universidad

Titulares	Suplentes
SALLOUM Carlos Damián	SÁNCHEZ, Miguel Darío
FILIPPINI Gustavo Norberto	BAIONI, Sandra Sonia

Personal no docente

Titulares	Suplentes
SÁNCHEZ, Juan Miguel	BERESOVSKY Pablo Daniel
BAYÓN, Marcela Claudia	BENTANCOR Leopoldo Sebastián

Personal docente de las EMUNS

Titulares	Suplentes
WALZ, María Alejandra	CACCHIARELLI SAN ROMÁN Josefina

ARTÍCULO 2º: Proclamar a los miembros de la Comisión Fiscalizadora del Departamento de Complementación Previsional por el período 2024-2025, conforme al siguiente detalle:

COMISIÓN FISCALIZADORA

Personal docente de la Universidad T

Titulares	Suplentes
SCHERGER Valeria Paola	FORTUNATTI Natalia Beatriz
DEL ROSSO Pablo Gabriel	LEONARDI Viviana Silvia

Personal no docente

Titulares	Suplentes
MATTOS María Cristina	PEREYRA José Benigno
SACHCOVSKI Lidia Mabel	DAPSICH Mariela

ARTÍCULO 3º: Designar a los representantes del Consejo Superior Universitario, conforme a lo que establece el artículo 27 inciso b) de la Ordenanza, por el período 2024-2025, según el siguiente detalle:

Titulares	Suplentes
MARTÍNEZ, Cintia Karina	CHAZ SARDI, Celeste
RITACCO, Hernán	BUCCIARELLI, Alejandro

ARTÍCULO 4º: Pase al Departamento de Complementación Previsional UNS para su conocimiento y comunicación a las/os interesadas/os. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC.GRAL.CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CALENDARIO ACADEMICO 2024
(RECTIF. ANEXO I DE LA
RESOLUCIÓN CSU-990/23)**

**Resolución CSU-018/24
Expte. X-95/2019**

BAHÍA BLANCA, 29 de febrero de 2024

VISTO:

El Calendario Académico para el año 2024 (General e Ingresantes) aprobado por la Resolución CSU- 990/23 el 23/11/2023;

La nota de la Secretaría General Académica mediante la cual solicita rectificar el mismo a fin de incorporar los feriados con fines turísticos; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 106/2023 del 28/12/2023 se aprobó el régimen para los feriados con fines turísticos del año 2024;

Que el Calendario Académico fue aprobado con anterioridad a esa fecha y es necesario

rectificar el mismo, a fin de incorporar los nuevos eventos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 28 de febrero de 2024, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;
POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Anexo I de la Resolución CSU-990/23, correspondiente al Calendario Académico para el año 2024, cuyo texto completo consta como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio comuníquese a la Dirección General de Gestión Académica, a los Departamentos Académicos y al CEMS. Gírese a la Dirección General de Sistemas Informáticos y al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO

ANEXO I
Res. CSU-018/2024

CALENDARIO ACADÉMICO 2024 GENERAL

ENERO	
1 lunes	Año Nuevo FERIADO.
2 martes	Comienza el receso anual estival.
3 miércoles	Finaliza el período de recepción de solicitudes de reincorporaciones, pases de carrera y cursados paralelos para el primer cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2024
5 viernes	Aniversario de la creación de la Universidad Nacional del Sur.
19 viernes	Fin del receso estival
22 lunes	Inicio de los Cursos Intensivos de Verano
22 lunes	Inicio de los cursos Complementarios de Verano.

FEBRERO	
1 jueves	Reincorporación de docentes que fraccionan su Licencia anual ordinaria.
1 jueves	Comienzo de la actividad docente de quienes tienen hasta quince (15) años de antigüedad
12 lunes	Los Departamentos Académicos comunican la nómina de las asignaturas a dictarse en el primer cuatrimestre y de las/os Profesoras/es a cargo de las mismas
16 viernes	Comienza la actividad docente de quienes no fraccionan su Licencia anual ordinaria
12 lunes	Carnaval. FERIADO
13 martes	Carnaval. FERIADO
21 miércoles	Las/os Profesoras/es entregan a los Departamentos Académicos programas, listas bibliográficas y cronograma tentativo de las asignaturas.
21 miércoles	Los Departamentos académicos publican los horarios de clases y aulas asignadas a las asignaturas que se dictan en el primer cuatrimestre.

MARZO	
4 lunes	Comienza el período de inscripción en asignaturas anuales. Comienza el período de inscripción en asignaturas cuatrimestrales y semanales que se dictan en el primer cuatrimestre.
4 lunes	Comienza el período de recepción de solicitudes de pases al último plan vigente, bajas por cursado paralelo y reincorporaciones.
7 jueves	Fin de los Cursos Intensivos de Verano
7 jueves	Fin de los cursos complementarios de verano.
8 viernes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de pases al último plan vigente, bajas por cursado paralelo y reincorporaciones.
11 lunes	Comienzan las clases del ciclo lectivo 2024 en el nivel universitario (materias semanales, primer cuatrimestre y anuales).

24 domingo	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. FERIADO
28 jueves	Jueves Santo. NO LABORABLE.
29 viernes	Viernes Santo. NO LABORABLE.
30 sábado	Finaliza el período de inscripción en asignaturas anuales. Finaliza el período de inscripción en asignaturas cuatrimestrales y semanales que se dictan en el primer cuatrimestre.

ABRIL	
1 lunes	Feriado con fines turísticos
2 martes	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas FERIADO.
3 miércoles	Conmemoración del Día de los Derechos Humanos en la UNS
3 miércoles	Comienza el período de recepción de solicitudes de reincorporación de alumnas/os dados de baja por inactividad.
10 miércoles	Finaliza el período de recepción de solicitudes de reincorporación de alumnas/os dados de baja por inactividad
11 jueves	Aniversario de la Fundación de Bahía Blanca. FERIADO.
12 viernes	Finaliza el período de exámenes válidos para el control de correlativas de materias, anuales y del primer cuatrimestre.

MAYO	
1 miércoles	Día Internacional de las/os Trabajadoras/es. FERIADO
25 sábado	Aniversario del Primer Gobierno Patrio. FERIADO.

JUNIO	
13 jueves	Comienza el período de recepción de solicitudes de reincorporaciones, pases de carrera y cursados paralelos para el segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2024.
17 lunes	Día Nacional de la Libertad Latinoamericana, en conmemoración al fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes. FERIADO
20 jueves	Día de la Bandera. Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. FERIADO
21 viernes	Feriado con fines turísticos
24 lunes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de reincorporaciones, pases de carrera y cursados paralelos para el segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2024.
28 viernes	Finalizan las clases del primer cuatrimestre para alumnas/os universitarias/os

JULIO	
1 lunes	Los Departamentos Académicos comunican la nómina de asignaturas a dictarse en el segundo cuatrimestre y de las/os Profesoras/es a cargo de las mismas.
1 lunes	Las/os Profesoras/es entregan a los Departamentos Académicos programas, listas bibliográficas y cronograma tentativo de asignaturas
9 martes	Día de la Independencia. FERIADO
(A fijar)	Receso de Invierno. Se ajustará conforme a lo que establezca la Dirección General de Cultura y Educación.
29 lunes	Los Departamentos Académicos publican horarios de clases y aulas asignadas a las asignaturas que se dictan en el segundo cuatrimestre.

29 lunes	Comienza el período de inscripción en asignaturas cuatrimestrales y semanales que se dictan en el segundo cuatrimestre
29 lunes	Comienza el período de recepción de solicitudes de pase al último plan vigente, bajas por cursado paralelo y reincorporaciones

AGOSTO

2 viernes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de pase al último plan vigente, bajas por cursado paralelo y reincorporaciones
8 jueves	Inicio de la 32° Muestra Informativa de Carreras de Nivel Superior.
9 viernes	Finaliza la 32° Muestra Informativa de Carreras de Nivel Superior.
12 lunes	Comienzan las clases del segundo cuatrimestre en el nivel universitario
17 sábado	Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín. FERIADO
30 viernes	Finaliza el período de inscripción en asignaturas cuatrimestrales y semanales que se dictan en el segundo cuatrimestre.

SEPTIEMBRE

11 miércoles	Día de la/del Maestra/o. ASUETO DOCENTE
13 viernes	Finaliza el período de exámenes válidos para el control de correlativas de materias del segundo cuatrimestre.
16 lunes	Comienza la semana de la/el Estudiante.
21 sábado	Día de la/del Estudiante. ASUETO
22 domingo	Finaliza la semana de la/del Estudiante

OCTUBRE

9 miércoles	Aniversario de la creación del Instituto Tecnológico del Sur
11 viernes	Feriado con fines turísticos
12 sábado	Día del Respeto a la Diversidad Cultural.

NOVIEMBRE

18 lunes	Día de la Soberanía Nacional. FERIADO (Trasladado desde el 20-11)
25 lunes	Comienza el período de recepción de solicitudes de reincorporaciones, pases de carrera y cursados paralelos para el primer cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2025
26 martes	Día de las/los Trabajadores No Docentes de las UUNN. ASUETO NO DOCENTE
29 viernes	Finalizan las clases del Ciclo Lectivo 2024 en el nivel universitario

DICIEMBRE

8 domingo	Día de la Inmaculada Concepción de la Virgen. FERIADO
10 martes	Comienza el período de inscripción a los Cursos Intensivos de Verano.
10 martes	Comienza el período de inscripción a los Cursos Complementarios de Verano.
19 jueves	Finaliza el período de inscripción a los Cursos Intensivos de verano
19 jueves	Finaliza el período de inscripción a los Cursos Complementarios de verano.
25 miércoles	Navidad. FERIADO.
30 lunes	Finaliza el período válido dentro del cual es posible usufructuar la Licencia Anual Ordinaria para el personal con más de (15) quince años de antigüedad.

Otras fechas:

- Los siguientes días serán No laborables para el personal que profesa la religión judía:
 - Los dos primeros días de Pésaj (Pascua) comienzan el 23 de abril y finalizan el 24 de abril.
 - Los dos últimos días de Pésaj (Pascua) comienzan el 29 y 30 de abril.
 - Los días de Rosh Hashana (Año Nuevo) comienzan el 2 de octubre y finalizan el 4 de octubre.
 - Día de Iom Kipur (Día del Perdón) comienza el 11 de octubre y finaliza el 12 de octubre.

Los siguientes serán días No laborables para el personal que profesa la religión islámica:

- Año Nuevo Musulmán (Muharram) (Se rige por el calendario lunar).
- Culminación del Ayuno (Id Al-Fitr) (Se rige por el calendario lunar).
- Fiesta del Sacrificio (Eid Al-Adha) (Se rige por el calendario lunar).
- 24 de abril (Ley 26199) Conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo Armenio. Las/os empleados y funcionarias/os de organismos públicos y alumnas/os de origen armenio quedan autorizados a disponer del 24 de abril de todos los años para asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad. Similar derecho le asistirá al personal que profese otras religiones y acredite sus respectivas fechas sagradas.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CALENDARIO UNIVERSITARIO
2024 / ESPECIFICO ESCUELAS
PREUNIVERSITARIAS – RECTIF.
ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN
CSU-991/23**

**Resolución CSU-024/24
Expte. X-95/2019**

BAHÍA BLANCA, 29 de febrero de 2024

VISTO:

El Calendario específico de las Escuelas Preuniversitarias 2024 aprobado por la resolución CSU-991/23 el 23/11/2023;

La resolución N° 10 de la Directora del Consejo de Enseñanza Media y Superior, mediante la cual solicita rectificar la resolución mencionada a fin de incorporar la "Muestra de Carreras"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde incluir la "Muestra de Carreras" los días 8 y 9 de agosto de 2024

en el Calendario específico de las Escuelas Preuniversitarias;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 28 de febrero de 2024, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Anexo I de la Resolución CSU-991/23, incorporando la "Muestra de Carreras" los días 8 y 9 de agosto de 2024 en el Calendario de las EPUNS, cuyo texto completo consta como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General Académica, a la Secretaría General de Planificación y Gestión Presupuestaria, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Gestión Académica a sus efectos. Gírese al CEMS y por su intermedio a los establecimientos

educativos de la UNS. Pase a la Dirección General de Sistemas Informáticos y al Servicio del Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Resolución CSU-024/2024

CALENDARIO ESPECÍFICO DE LAS ESCUELAS PREUNIVERSITARIAS 2024

FEBRERO	
1 jueves	Comienza la actividad para los/as docentes de las EPUNS con menos de 15 años de antigüedad o que fraccionan la LAO.
16 viernes	Comienza la actividad para los/as docentes con 15 años o más de antigüedad que no fraccionen la LAO.
21 miércoles	Inicio período de exámenes y acompañamiento para la continuidad de las trayectorias pedagógicas en ECBC, ENS, EAYG y ESC
26 lunes	Inicio Talleres de Nivelación de Matemática y Lengua y Literatura en EAYG para 1ros. Años.

MARZO	
1 viernes	Comienza el período de Inscripción a las materias del 1er. cuatrimestre de la carrera Tecnicatura Superior en Computación Orientación Administrativa (TSCOA) de ESC
5 martes	Finalización período de exámenes en ECBC, ENS, EAYG y ESC.
4 lunes	Inician las clases en la EElyP.
4 lunes al 8 viernes	Jornadas de Integración y Convivencia de los 1ros. años Técnicos y 4tos. años Técnicos y de Ciencias Naturales de EAYG. Jornada de Convivencia e Integración de los Ciclos Superiores Orientados de ESC y ENS
6 miércoles al 8 viernes	Taller de Integración de los/as ingresantes a 1er. año de la ECBC.
7 jueves al 8 viernes	Curso de Alfabetización Digital/Oficio del Estudiante para Estudiantes del Bachillerato de Jóvenes y Adultos de ESC (optativo).
8 viernes	Finalización de los Talleres de Nivelación de Matemática y Lengua y Literatura en EAYG para 1ros. Años.
11 lunes	Inicio de clases del 1er. trimestre en la ECBC, EAYG y 1er. trimestre y 1er. cuatrimestre (6tos años) en los Ciclos Superiores Orientados: ENS, EAYG y ESC. Inicio 1er. cuatrimestre en TSCOA de ESC.
27 miércoles	Finaliza el período de inscripción a las materias del 1er. cuatrimestre de TSCOA de ESC.

MAYO	
20 lunes 21 viernes	Inicia difusión del período de inscripción de aspirantes a ingresar ECBC 2025. Finaliza difusión período de inscripción de aspirantes a ingresar ECBC 2025

JUNIO	
3 lunes	Inicia período de inscripción al curso de ingreso ECBC
10 lunes	Comienza difusión en medios periodísticos de las ofertas educativas de adultos de la ESC
14 viernes	Finaliza el 1er. trimestre en la ECBC, EAYG y Ciclos Superiores Orientados: ENS, EAYG y ESC.
14 viernes	Finaliza período de inscripción al curso de ingreso ECBC
17 lunes	Inicio 2do. trimestre en la ECBC, EAYG y Ciclos Superiores Orientados: ESC, ENS y EAYG
19 miércoles al 27 jueves	Período de entrega de la documentación ingreso a 1er. año ECBC
28 viernes	Finaliza el 1er. cuatrimestre de TSCOA de ESC

JULIO	
5 viernes	Finaliza el 1er. cuatrimestre (6tos años) Ciclos Superiores Orientados: ENS, EAYG y ESC
8 lunes	Comienza el 2do. cuatrimestre (6tos años) Ciclos Superiores Orientados: ENS, EAYG y ESC.

AGOSTO	
(a fijar)	Inicio y finalización curso de nivelación ingreso a 1er. año ECBC.
1 jueves	Comienza el período de inscripción a las materias del 2do. cuatrimestre en la TSCOA de ESC.
5 lunes al 9 viernes	Período de inscripción para el ingreso 2025 EElyP
8 jueves al 9 viernes	Muestra de carreras
12 lunes	Inicio de 2do. cuatrimestre de la TSCOA de ESC
30 viernes	Finaliza el período de inscripción a las materias del 2do. cuatrimestre en la TSCOA de ESC.

SEPTIEMBRE	
2 lunes	Inicia período de inscripción de aspirantes a ingresar a 1er. año ciclo lectivo 2025 de la EAYG.
11 miércoles	Asueto día del maestro.
13 viernes	Finaliza el período de inscripción de aspirantes a ingresar a 1er. año ciclo lectivo 2025 de la EAYG.
13 viernes	Finaliza el 2do. trimestre en la ECBC, EAYG y Ciclos Superiores Orientados.
16 lunes	Inicio 3er. trimestre en la ECBC, EAYG y Ciclos Superiores Orientados
21 sábado	Día del estudiante

OCTUBRE	
1 martes	Comienza la pre-inscripción web al Bachillerato de Jóvenes y Adultos de ESC para el ciclo lectivo 2025.

NOVIEMBRE	
(a fijar)	Exámenes de ingreso a 1er año ECBC.
29 viernes	Finaliza el 2do. cuatrimestre de la TSCOA de ESC. Finaliza el 3er. trimestre en la ECBC, EAYG y Ciclos Superiores

	Orientados. Finaliza el 2do. cuatrimestre (6tos años) Ciclos Superiores Orientados. Finalizan las clases en la EElyP.
--	---

DICIEMBRE	
(a fijar)	Comienza el período de inscripción al 1er. año de los Ciclos Superiores Orientados de las EPUNS (CEMS).
2 lunes	Inicia período de exámenes y acompañamiento para la continuidad de las trayectorias pedagógicas.
13 viernes	Finaliza período de exámenes y acompañamiento para la continuidad de las trayectorias pedagógicas
(a fijar)	Finaliza el período de inscripción a 1er. Año de los Ciclos Superiores Orientados de las EPUNS (CEMS).

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RECTORADO DECLARACIÓN SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

Resolución R-N° 084/24

BAHÍA BLANCA, 24 de febrero de 2024

VISTO

El Decreto 88/2023 de la Presidencia de la Nación, que dispone la prórroga del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, y sus normas modificatorias y complementarias;

La ley del Presupuesto Nacional 2023 – Ley N° 27.701 promulgada por Decreto 799/2022 el 31 de noviembre de 2022; Los relevamientos nacionales oficiales de índices de precios y los locales, elaborados por el Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca (CREEBBA) y el indicador IPC Online;

Los informes de la “Canasta Básica Universitaria” relevada mensualmente por el mismo CREEBBA;

Las comunicaciones emitidas por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y las

organizaciones sindicales de docentes y nodocentes en referencia a la crítica situación presupuestaria del sistema universitario público; y

CONSIDERANDO

Que la inflación acumulada entre la promulgación de la Ley de Presupuesto Nacional y febrero de este año excede el 290%;

Que la UNS todavía no ha recibido la totalidad de los fondos devengados en el periodo 2023;

Que todo ello hace que se verifique un fuerte recorte en términos reales de los recursos disponibles;

Que la evolución de la inflación ha impactado sobre los gastos corrientes imprescindibles para el funcionamiento de la Universidad en sus actividades académicas, científicas y de extensión, de mantenimiento y seguridad, divulgación y acompañamiento a las trayectorias estudiantiles en materia educativa, socioeconómica, de salud y de accesibilidad así como en el funcionamiento técnico y administrativo.

Que la educación ha sido consagrada a nivel nacional e internacional como derecho humano, por lo que es una obligación del Estado garantizarlo;

Que en nuestro país, desde hace más de un siglo, la educación pública y en particular la del nivel superior se han constituido como un orgullo nacional, tanto por el conocimiento producido como por el efecto de movilidad social ascendente que propicia;

Que el conocimiento producido por las Universidades públicas y las generaciones de profesionales que en ellas se gradúan constituyen dos pilares fundamentales para el desarrollo del país en diversos planos, en particular el económico;

Que esto último ha sido reconocido por organismos internacionales, evaluaciones del sector público y la valoración del sector privado nacional y transnacional;

Que, en el caso puntual de la UNS, se exhibe un largo historial de certificaciones, avales y reconocimientos, tanto individuales como colectivos, que evidencian la excelencia y calidad alcanzadas en materia de formación académica e investigación, factores que la distinguen incluso en diversos rankings internacionales;

Que la UNS es una institución atenta a los problemas y desafíos de su territorio y que necesita contar con los recursos necesarios para seguir contribuyendo a su pleno desarrollo y a mejorar las condiciones de vida de su comunidad, tal como lo viene haciendo a través de la formación de profesionales con los más altos estándares de calidad;

Que las funciones vitales de la Universidad no pueden desarrollarse sin el trabajo de docentes y nodocentes, con una remuneración digna y suficiente que les permita focalizar sus energías en la actividad universitaria;

Que las más de siete décadas transcurridas desde la apertura de la UNS, en 1947 como Instituto Tecnológico del Sur y desde 1956 con su nombre actual, la han consolidado como una institución cara a la historia, la cultura y la identidad de su ciudad sede y la zona en que se inserta;

Que tanto el CIN, que la UNS integra, como las organizaciones gremiales que nuclean a su personal han manifestado su profunda preocupación respecto a la situación crítica que atraviesan nuestras instituciones;

Que dado el escenario actual y las proyecciones que permite trazar, resulta necesario, emitir un pronunciamiento institucional en orden a sostener las actividades y servicios que eficientemente ha prestado la UNS hasta el presente;

Que este contexto requiere de una profundización de los reclamos ante los organismos gubernamentales pertinentes a fin de garantizar los recursos que permitan dar continuidad de las funciones en docencia, investigación, extensión, seguridad, administración, mantenimiento y accesibilidad y todas aquellas otras funciones sustantivas de la vida universitaria;
POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Manifestar la extrema preocupación respecto de la situación presupuestaria que atraviesa la Universidad Nacional del Sur y el conjunto del sistema universitario público que integra;

ARTÍCULO 2º.- Adherir al comunicado del Consejo Interuniversitario Nacional con fecha 21 de febrero de 2024 en referencia a la situación presupuestaria de las universidades públicas;

ARTÍCULO 3°.- Manifestar que el Rectorado de la Universidad Nacional del Sur continuará gestionando ante las autoridades nacionales correspondientes la reconsideración del presupuesto universitario asignado para el año en curso a fin de que el mismo garantice el funcionamiento pleno de esta casa de estudios, así como la recomposición de los ingresos del personal docente y nodocente de las UUNN;

ARTÍCULO 4°.- Invitar al Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Sur a adherir al comunicado del CIN y a esta declaración;

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Notificar a las partes involucradas. Girar al Consejo Superior Universitario. Cumplido, archivar.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

C.S.U
ADHESION COMUNICADO DEL CIN
Y Rectorado SOBRE
SITUACION PRESUPUESTARIA

Resolución CSU-053/24
Expte. 3814/2013

BAHÍA BLANCA, 29 de febrero de 2024

VISTO:

El comunicado del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) con fecha 21 de febrero de 2024 en referencia a la situación presupuestaria de las universidades públicas;

La Declaración aprobada por Res. R-84/024, por la cual el Rectorado manifiesta extrema preocupación respecto de la situación presupuestaria que atraviesa la UNS y el conjunto del sistema universitario público que integra, adhiere al mencionado comunicado del CIN, e invita al Consejo Superior Universitario a expresar su acompañamiento; y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Superior acompaña la preocupación expresada por el Rectorado y el CIN;

Que, asimismo, acuerda con ellos en que corresponde gestionar ante las autoridades nacionales correspondientes la reconsideración del presupuesto universitario asignado para el año en curso, a fin de que el mismo garantice el funcionamiento pleno de esta casa de estudios, la recomposición de los ingresos del personal docente y Nodocente de las UUNN y el sostenimiento de las actividades de ciencia, tecnología y extensión;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 28 de febrero de 2024, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento;
POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adherir al comunicado del Consejo Interuniversitario Nacional de fecha 21 de febrero de 2024 y a la Declaración de Rectorado expresada por Res. R-84/2024, en referencia a la situación presupuestaria que atraviesa la Universidad Nacional del Sur y el conjunto del sistema universitario público que integra.

ARTÍCULO 2°: Pase a Rectorado y por su intermedio, comuníquese al CIN. Pase a la Dirección de Comunicación Institucional y dese amplia difusión a la presente. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIERSIARIO

SINTETIZADAS

Res . CSU-1065/23 - 21/12/23 Exp. 3747/23 Convenio con ADUNS

Res. CSU-1066/23 21/12/23 –Expte. 3806/23 - Convenio con Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER)

Res. CSU-1067/23 21/12/23 Exp. 685/2004 Renovación Convenio Universidad de Córdoba (España)

Res. CSU-1090/23 21/12/23 -Exp. X-101/17 Ratifica nómina Acta Acuerdo 57 - Ordinización docentes preuniversitarios

Res. CSU- 1098/23 21/12/23 Exp. 3948/23 Convenio con la Universidad de Bolonia (Italia)

Res. CSU-1107/23 - Expte. X-128/17 21/12/23 Aprueba cambio de plan de estudios carrera Tecnicatura Universitaria en Sistemas Electrónicos Industriales Inteligentes (TUSEII)

Res. CSU-1111/23 21/12/23 Exp. 29/19 Título: Modificaciones Plan de estudios 2020 Abogacía – Derecho

Resolución CSU-001/24 Expte. 578 /86 16/02/24 Designa al **Dr. Javier Darío OROZCO** Secretario General del Consejo

Resolución R-1371/23 Expte. 450/23 29/12/23 Designa a la **Dra. Cintia Karina MARTÍNEZ** (en el cargo de Secretaria de Planificación y Gestión Presupuestaria, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 15 de febrero de 2028).

Res. R-1379/23 – Prorroga, (art. 27 Ley 24.156 AFSCSPN) a partir del 1° de enero de 2023 (y hasta la aprobación del presupuesto definitivo) el Presupuesto General aprobado por Res. CSU-257/2023, (primer semestre 2024)

Resolución R 05/24 Expte XEXP-95/19 03/01/24 Declara asueto administrativo el 05 de enero de 2024, 68° Aniversario de la creación de la Universidad Nacional del Sur.

Res. R-70/24- Modifica la escala para el viático diario autorizada por la Resolución R N° 778/2023 - Autoridades superiores: \$54.000. Personal Docente y Nodocente: \$45.000. Reconocer a los profesores

visitantes, visitantes distinguidos, jurados que actúan en las defensas de tesis de posgrado, jurados de concurso para proveer cargos de profesores ordinarios y demás docentes que fueran designados o invitados a desarrollar tareas académicas de carácter temporario en la UNS, una suma de \$ 45.000 diarios, en concepto de viáticos que podrán ser anticipados.

Resolución N° CD-018/24. 19/02/24 Designa al **Dr. Gustavo Fabián SILBESTRI**, en el cargo de Vicedirector del Departamento de Química, a partir del 19 de febrero de 2024.

Resolución N° CDE/006/24 Expte. R-1801/98 20/02/2024.- Designa a la **Dra. Karina Luján TEMPORELLI** como Vicedirectora del Departamento de Economía, hasta la renovación parcial o total del Consejo Departamental de Economía.

Resolución CD. N° 001/24, 20/02/24 Designa al **Abog. Pablo Gustavo DI GERÓNIMO** como Vicedirector Decano del Departamento de Derecho de la UNS, para el período 2024.

Resolución CDCIC-001/24 20/2/24 Designa a la **Doctora María Laura COBO** en el cargo de Vicedirectora del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación a partir del 20 de febrero de 2024 y mientras continúe en funciones el actual Consejo Departamental.

Resolución CU-N°265/86.
DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón N° 80 1er. piso B8000
BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054 - Teléfono fax (0291) 4595055